



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

PLENO DEL AYUNTAMIENTO

SESIÓN ORDINARIA – N° 5/2013 (N° 32 del Mandato)
FECHA: 30 -ABRIL -2013

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

GRUPO POPULAR

Alcaldesa Presidenta

Excma. Sra. Doña Sonia Castedo Ramos

Concejales

Don Andrés Llorens Fuster
Doña Marta García-Romeu de la Vega
Don Juan Seva Martínez
Don Antonio Ardid Muñoz
Don Miguel Valor Peidro
Don Carlos Castillo Márquez
Doña María Ángeles Goitia Quintana
Doña Sonia Alegría Polo
Don Pablo Sandoval Fernández
Don Adrián Santos Pérez Navarro
Doña Belén González Molina
Doña Oti García-Pertusa Giménez
Don Juan Zaragoza Mas
Don Mariano Postigo Fernández
Doña María del Carmen de España Menárguez
Don Luis Barcala Sierra
Doña Tomy Duarte García Luis

GRUPO SOCIALISTA

Doña Elena Irene Martín Crevillén
Don Gabriel Moreno Romero de Ávila
Don Manuel Francisco Marín Díaz
Doña María Dolores Fernández Martí
Don Manuel Alejandro Parodi González
Don Miguel Ull Laita
Doña M^ª. José Adsuar Nicolás

GRUPO ESQUERRA UNIDA

Don Miguel Ángel Pavón García
Don Rogelio González Gosálbez

GRUPO UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA

Don Fernando Enrique Llopis Pascual

Interventor General Accidental

Don Joaquín Oltra Gisbert

Secretario General del Pleno en funciones

Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

En la Ciudad de Alicante, a las nueve horas y treinta minutos del día treinta de abril de dos mil trece, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Doña Sonia Castedo Ramos, Alcaldesa Presidenta, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor General Accidental y por el Sr. Secretario General del Pleno en funciones que actúa además como fedatario.

Falta a la sesión D^a Ana Paula Cid Santos del GS; a quien la Alcaldía-Presidencia considera excusada.

D. Mariano Postigo Fernández y D. Miguel Valor Peidro del GP se incorporan a la sesión al inicio del punto I-2.1. del Orden del Día.

D. Miguel Ull Laita del GS se ausentó del Salón de sesiones una vez finalizada la votación del punto II-2.2, sin que se reincorporara posteriormente.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

La Alcaldía-Presidencia, a las once horas y cincuenta y ocho minutos, interrumpe la sesión para realizar un receso de la misma, reanudándose a las doce horas y treinta y cuatro minutos.

La Sra. Alcaldesa Presidenta anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA:

I- PARTE RESOLUTIVA:

I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Secretaría General del Pleno

I-1.1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 4/2013, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE MARZO.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y sometida a votación es aprobada por unanimidad.

I-2. PROYECTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Patronato Municipal de Escuelas Infantiles

I-2.1. PROYECTO DE ESTATUTOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL DE ALICANTE: APROBACIÓN INICIAL.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en su artículo primero, modificó determinados artículos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL) y, en el apartado III de su exposición de motivos, estableció, en materia de gestión de los servicios públicos locales, una nueva clasificación de las diversas formas de gestión, incorporando, asimismo, la regulación sustancial necesaria de los organismos autónomos, hasta ese momento solo regulados parcialmente en normas reglamentarias.

Así, el artículo 85, bis, de la LRBRL, establece que la gestión directa de los servicios de la competencia local mediante las formas de organismos autónomos locales y de entidades públicas empresariales locales, se regirán, respectivamente por lo dispuesto en los artículos 45 a 52 y 53 a 60 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, en cuanto les resultase de aplicación y con las especialidades reguladas en el mismo artículo.

Entre otras particularidades se establecen para los organismos autónomos locales la competencia del Pleno para su creación, modificación, refundición y supresión; la necesidad de quedar adscritos a una Concejalía, Área u órgano equivalente de la entidad local; los requisitos del titular del máximo órgano de dirección; la existencia de un Consejo Rector; el ajuste de las condiciones retributivas a las normas que apruebe el Pleno o la Junta de Gobierno; los controles específicos sobre recursos humanos; el inventario de bienes y derechos; la autorización para la celebración de determinados contratos, así como el control de eficacia.

Igualmente, en el apartado segundo del mismo artículo 85, bis, de la LRBRL se establece el contenido mínimo que han de contemplar los estatutos de los organismos autónomos, que comprende la determinación de los máximos órganos de dirección, las funciones, competencias y potestades, el patrimonio y

sus recursos económicos, el régimen relativo a recursos humanos, patrimonio y contratación y el régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, de intervención, control financiero y control de eficacia.

Por su parte, la disposición transitoria tercera de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, estableció que los Plenos de los Ayuntamientos deberán adecuar sus organismos autónomos y adaptar sus estatutos al régimen jurídico que se recoge en el artículo 85, bis, de la LRBRL, de forma que los entonces organismos autónomos de carácter administrativo pasaran a ser los organismos autónomos locales previstos en esta Ley.

Por ello, se hace necesaria, en virtud de lo dispuesto en la ley antes citada y otras que también resultan de aplicación, la adaptación del Patronato a su naturaleza de organismo autónomo local y la aprobación de unos nuevos estatutos que recojan las exigencias establecidas, especialmente, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, además de otras normas de general aplicación, que se adapten a la estructura orgánica y funcional del Ayuntamiento de Alicante y del propio Patronato, toda vez y, especialmente, que sus escuelas ya han sido objeto de reconocimiento legal como centros de educación infantil y no como guarderías que era la naturaleza que le conferían los vigentes estatutos y las resoluciones administrativas pertinentes.

En el proceso de elaboración de proyecto de nuevos estatutos del Patronato, se ha dado oportunidad a las señoras y señores que integran su Consejo para que formulen alegaciones o sugerencias al borrador que les fue entregado, algunas de las cuales han sido recogidas en este proyecto, junto a otras modificaciones introducidas por los servicios técnicos del Patronato.

El expediente se sometió a la deliberación del Consejo del Patronato celebrado el día 23 de noviembre de 2012, constando en dicho expediente la certificación del acuerdo adoptado al efecto.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2012, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar los estatutos del Patronato de Educación Infantil, en los términos que figuran en el documento que obra en el

expediente, así como su remisión al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para su aprobación por éste, tras la práctica de los trámites exigidos legal y reglamentariamente.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de los estatutos del organismo autónomo, según lo dispuesto en el artículo 85, bis 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y Culturales con la inclusión de las enmiendas aceptadas en Comisión.

ENMIENDAS:

El Portavoz del GUPyD, don Fernando Llopis Pascual, mediante escrito presentado en el Registro del Pleno, el día 25 de abril de 2013 (Rº. 163/2013) y el Portavoz Adjunto del GEU, don Rogelio González Gosálbez, mediante escrito presentado en el Registro del Pleno, el día 25 de abril de 2013 (Rº.164/2013), conforme a lo establecido en el artículo 168.4 del Reglamento del Pleno, han anunciado la defensa ante el Pleno de las siguientes **enmiendas**, que debatidas y votadas en Comisión no han sido incorporadas al dictamen:

ENMIENDAS DEL GUPyD:

“PRIMERA

Modificar el artículo 12. Composición. Retribución. - punto 1. Apartado b) por el siguiente texto propuesto:

b) Nueve vocales en representación municipal, designados por el Pleno del Ayuntamiento por mayoría de dos terceras partes, a propuesta de los portavoces de los grupos municipales. Necesariamente los candidatos propuestos deberán acreditar reconocido prestigio en el ámbito educativo y/o social, mérito y capacidad, así como una experiencia en el ámbito educativo superior a 5 años. Entre dichos miembros estará incluida la vicepresidencia.

SEGUNDA

Modificar el artículo 16. Nombramiento y cese del Gerente. - punto 2. por el siguiente texto propuesto:

- 2. Corresponde a la Junta de Gobierno Local el nombramiento y el cese del Gerente a propuesta del Presidente del Patronato. Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad; se valorará especialmente el que sea funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alicante.*

TERCERA

Adición de un apartado al artículo 42. Tutela. - con el siguiente texto propuesto:

- 3. Anualmente ante la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y Culturales, el Gerente y Presidente del Consejo Rector del Patronato presentarán un informe completo de las acciones realizadas por ambos, atribuidas en el presente reglamento, en el curso anterior y la planificación de las acciones a realizar en siguiente curso.”*

ENMIENDAS DEL GEU:

“PRIMERA

Artículo 12. Punto 1. *Planteamos cambios en la composición del Consejo Rector:*

- Incluir la presencia de un representante de los trabajadores de cada centro, ya que hasta el momento su presencia ha enriquecido los debates y son quienes llevan el día a día del funcionamiento de cada escuela;*
- Modificar el punto relacionado con los representantes de las Federaciones de AMPAS de la ciudad para que sean las de carácter público pues la titularidad de los centros es pública;*
- Eliminar la presencia de dos personas de reconocido prestigio, ya que, aunque consideramos que su aportación puede ser positiva en determinados asuntos para los que pueden ser requeridos, no creemos que su presencia permanente enriquezca especialmente el debate sobre las escuelas infantiles municipales. De hecho en el propio artículo 12. punto 2 se atribuye la posibilidad al Presidente de permitir la asistencia con voz pero sin voto a todas aquellas*

personas que “en calidad de expertos en las materias incluidas en el orden del día, con la finalidad de prestar la adecuada asistencia a dicho Consejo”.

Esta última modificación supone modificar el punto 2 del Artículo 13.

SEGUNDA

Artículo 15. Punto 10. Esquerra Unida considera que cualquier reunión de un organismo público debe ser pública y abierta a la ciudadanía, por eso rechazamos que la sesiones del consejo Rector “no serán públicas”. Solicitamos, consecuentemente, que se tenga en consideración la posibilidad de asistir y de intervenir, previa solicitud reglada, tal como sucede en los Plenos municipales.

TERCERA

Artículo 16. Consideremos que el cargo de Gerente del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles debe limitarse a funcionarios de la Administración Pública, sin necesidad de buscar en el sector privado personas para desempeñar tal responsabilidad cuando existen ya en la administración pública.

CUARTA

Artículo 29. Punto 1. Apartado e). Eliminar dicho apartado por innecesario.

QUINTA

Artículo 47. Consideramos para mayor garantía de los trabajadores de las Escuelas Infantiles, que este artículo podría incluir tras “servicios municipales que estime procedentes” la siguiente frase como aclaración: “**dentro de su misma clasificación profesional en relación con la titulación exigida, y determinará la forma de cumplimiento de las obligaciones pendientes**”

DEBATE CONJUNTO DE LAS ENMIENDAS Y DEL FONDO DEL ASUNTO:

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, expone que las Escuelas Municipales de Educación Infantil se enfrentan a un futuro complicado partiendo de que no son competitivas, porque a pesar de dar servicio a unos pocos niños de Alicante tienen un coste muy elevado. Cita que cuesta lo mismo matricular a trillizos en una guardería privada de Alicante que una plaza en una

escuela infantil municipal. Añade que no están de acuerdo en que en los Estatutos se establezca un modelo de gestión política, pues su formación quiere que se separe la educación de la política, pues aquella es un pilar fundamental de la sociedad que tiene que garantizarse gobierno quien gobierne, de ahí que apuesten por un modelo de gestión profesional, para así poder conseguir una subsistencia digna, eficaz y eficiente de las escuelas municipales. Defiende que sus enmiendas van en esa dirección, subrayando, además, que le preocupa que los trabajadores del Patronato contratados sin oposición puedan pasar al Ayuntamiento, en caso de disolución, pasando por encima de los propios funcionarios o de personas que han superado una oposición sin obtener plaza. Anuncia, en consecuencia, que, a pesar de las buenas intenciones del concejal de Educación no pueden apoyar el proyecto de Estatutos.

D. Rogelio González, en representación del Grupo EU, explica que después del proceso seguido en la tramitación de la aprobación de estos Estatutos, las cinco enmiendas que presentan, tienen que ver con lo que les separa del Partido Popular, con el siguiente relato ordenado:

1º. La configuración del Consejo Rector es un elemento de conflicto, pues su grupo considera bueno que se mantenga la representación de los trabajadores en el mismo, además, considera que las personas de reconocido prestigio pueden participar en el Consejo pero no como miembros permanentes con voz y voto, y las AMPAS representadas han de ser públicas pues las escuelas municipales son públicas.

2º. En cuanto a la naturaleza de las sesiones del Consejo, pues considera que han de ser públicas, abiertas a la participación ciudadana, igual que los Plenos del Ayuntamiento, salvo las excepciones que estén justificadas.

3º. No están de acuerdo en que el cargo de Gerente recaiga en personas externas procedentes del ámbito privado.

4º. Consideran que la figura de los asesores en el Patronato es innecesaria, como cargos de confianza, e, incluso se puede considerar un insulto cuando se han despedido recientemente cuatro trabajadores.

5º. Plantean una mayor garantía laboral y profesional para los trabajadores del Patronato, en caso de disolución.

Concluye esta intervención, recordando que han retirado la enmienda relativa a la selección de la Dirección de los centros ante el compromiso asumido por el Concejal de Educación en la Comisión Permanente de Asuntos

Sociales y Culturales de crear una Comisión de Evaluación a tal fin.

D. Alejandro Parodi, en representación del Grupo Socialista, comenta, en primer lugar, que parece que no eran tan malos los actuales Estatutos cuando han durado más de treinta años. Expresa que el proyecto de modificación de los Estatutos recoge la protección de los trabajadores pero, sin embargo, no se les tiene en cuenta en el funcionamiento del Patronato. Justifica que no hayan presentado enmiendas dentro del plazo concedido por el cambio de representante de su grupo en el Patronato, anunciando que plantearán las alegaciones oportunas previas al trámite de aprobación definitiva, y en cuanto a la valoración de las enmiendas presentadas, apoyan la inclusión de los representantes de los trabajadores en el Consejo, tal como hasta ahora, abogan por la participación de la AMPAS públicas y no entienden la necesidad de que sean miembros permanentes del Consejo dos personas de reconocido prestigio nombradas por la Junta de Gobierno, parece que para asegurarse la mayoría en las votaciones del Consejo. Añade respecto a la enmienda de UPyD, que les parece fuera de lugar que se exija para ser miembro del Consejo en representación de la Corporación el tener más de cinco años de experiencia en el ámbito educativo y respecto al cargo de Gerente, entienden que lo tiene que desempeñar personal propio del Patronato. Anuncia, en consecuencia, su voto en contra del Proyecto.

D. Antonio Ardid, Concejal de Educación, manifiesta que las Escuelas Infantiles municipales son deficitarias por la labor social que cubren para personas que por su renta no pueden acudir a las escuelas privadas y, por tanto, no podrían conciliar su vida laboral con la familiar y personal. En cuanto a la representación en el Consejo, expone que el Consejo del Patronato es un órgano ejecutivo no son el Pleno de las Escuelas Infantiles, y, en concreto, respecto a la representación de los trabajadores, recuerda que éstos ya tienen sus órganos de representación en el Patronato, en el Comité de Empresa, con el que se negocian las cuestiones laborales y con quien se trata cualquier cuestión que les afecte en relación con el funcionamiento del servicio y además pueden intervenir en las sesiones del Consejo si se estima necesario. En cuanto a que en el Consejo haya también representación de los AMPAS del sector privado, lo considera enriquecedor pues de ese modo se abre a la representación del 92% del alumnado de Alicante, pues no hay que olvidar que después de la etapa educativa que finaliza a los 3 años, hay niños de las escuelas infantiles municipales que cursarán sus estudios en colegios concertados. Concluye esta intervención subrayando que los trabajadores del Patronato han sido seleccionados conforme a la legalidad lo que garantiza su movilidad en el Ayuntamiento.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, recuerda que él no está representado en el Patronato actualmente e incide en que los miembros del Consejo deberían de tener cinco años de experiencia y que la gestión la tienen que hacer los profesionales no los políticos. Añade que valora positivamente la labor social desarrollada por las Escuelas Infantiles municipales pero critica que la gestión sea cara e ineficiente, pues con el mismo dinero se podrían cubrir las necesidades de unos 600 niños en lugar de 200. Por último, recalca que con estos Estatutos podrá pasar al Ayuntamiento personal contratado por el Patronato por obra o servicio sin oposición, como ha pasado con la disolución de la Gerencia de Urbanismo.

D. Rogelio González, en representación del Grupo EU, pone como ejemplo, en apoyo de sus enmiendas, a los Consejos Escolares municipales, aunque valora positivamente el proceso seguido para la aprobación de los nuevos Estatutos, insistiendo en que rechazan frontalmente que el Patronato pueda generar puestos de trabajo para asesores y destruya puestos de trabajo necesarios.

D. Alejandro Parodi, en representación del Grupo Socialista, manifiesta que están en las antípodas políticamente en cuanto a la configuración del Consejo, pues para ellos es un órgano de debate y de participación y ahí los trabajadores suman experiencia de primera mano, y si el Concejal de Educación piensa que sobran, a su entender, ese razonamiento serviría también para quitar la presencia de los políticos en el Consejo. Respecto a la representación de los AMPAS de colegios privados, comenta que les resulta llamativo que los padres trabajadores que lleven a sus hijos a las escuelas municipales porque no puedan pagar las guarderías privadas, después puedan llevar a sus hijos a colegios privados, aunque estén concertados. Concluye su intervención, en alusión a la enmienda de UPyD ya comentada anteriormente, que la exigencia de más de cinco años de experiencia para ser miembro del Consejo de este Patronato, si se extendiera con carácter temático a cualquier órgano del Ayuntamiento, poniendo como ejemplo el Consejo de Deportes o la Comisión Taurina, implicaría que se tendría que tener experiencia como deportista federado o torero o gestor teatral, etc.

D. Antonio Ardid, Concejal de Educación, expone que no tiene miedo a la participación en el Patronato, pues en el Consejo estarán representados todos

los grupos políticos, comentando que ahora no tenían representación todos, que ésta no tiene porqué recaer en un Concejal pues cada grupo puede nombrar a quien quiera, a gente de reconocido prestigio, a trabajadores, etc., además de que ahora se designará a sustitutos expresamente, y que seguirán teniendo representación las asociaciones de vecinos, AMPAS y los directores de los centros. Respecto a las críticas relativas al personal del Patronato, manifiesta que se incluye a todo el catálogo de personal posible, lo cual no significa que a partir de ahora se nombren asesores o se nombren funcionarios, en lugar de trabajadores que es lo único que hay actualmente. Concluye que la gestión del Patronato y el coste es el que tiene que ser y así está auditado por los funcionarios del Patronato y del Ayuntamiento.

VOTACIÓN DE ENMIENDAS DEL GUPyD:

Primera:

A favor: 1 voto (GUPyD)
En contra: 27 votos (GP, GS y GEU)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**.

Segunda:

A favor: 10 votos (GS, GEU y GUPyD)
En contra: 18 votos (GP)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**.

Tercera:

A favor: 3 votos (GEU y GUPyD)
En contra: 18 votos (GP)
Abstenciones: 7 (GS)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**.

VOTACIÓN DE ENMIENDAS DEL GEU:

Primera:

A favor: 9 votos (GS y GEU)
En contra: 19 votos (GP y GUPyD)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**.

Segunda:

A favor: 2 votos (GEU)
En contra: 19 votos (GP y GUPyD)
Abstenciones: 7 (GS)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**.

Tercera:

A favor: 9 votos (GS y GEU)
En contra: 18 votos (GP)
Abstenciones: 1 (GUPyD)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**.

Cuarta:

A favor: 10 votos (GS, GEU y GUPyD)
En contra: 18 votos (GP)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**.

Quinta:

A favor: 9 votos (GS y GEU)
En contra: 18 votos (GP)
Abstenciones: 1 (GUPyD)

Por lo tanto, queda **RECHAZADA**.

VOTACIÓN SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 18 votos a favor (GP) y 10 votos en contra (GS, GEU y GUPyD)–, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar inicialmente los estatutos del Patronato de Educación Infantil, en los mismos términos que figuran en el documento que obra en el expediente.

Segundo.- Exponer al público el texto aprobado, durante un plazo de treinta días, mediante la publicación de edictos en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias al respecto.

Tercero.- Con el informe a las alegaciones, si las hubiere, volver a someter el expediente al Pleno de la Corporación, que resolverá sobre su aprobación definitiva. En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderán definitivamente aprobados los estatutos.

I-3. PROPUESTAS DE EXPEDIENTES

Seguridad, Tráfico y Transportes

I-3.1. GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO EN SUPERFICIE Y DE RETIRADA, INMOVILIZACIÓN Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS: RÉGIMEN JURÍDICO.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2002, adoptó el acuerdo de adjudicación del vigente contrato de gestión de los servicios de estacionamiento regulado en superficie y de retirada, inmovilización y depósito de vehículos, por un plazo de duración de ocho años, prorrogable hasta un máximo de dos años, formalizándose el contrato mediante documento administrativo, en fecha 17 de febrero de 2003, y entrando en vigor la prestación de los servicios el día 1 de julio de 2003.

Estando próxima la finalización del actual contrato y, teniendo previsto este Ayuntamiento mantener, como hasta el momento, la gestión de los referidos servicios públicos de forma indirecta, contratando su prestación a un tercero bajo la modalidad de concesión administrativa, en cumplimiento de la obligación legal contenida, en el artículo 132 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (TRLCSP), dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de gestión de servicios públicos, se establece la necesidad de que *antes de proceder a la iniciación del correspondiente expediente de contratación, debe haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, atribuya competencias administrativas, determine el alcance de las prestaciones a favor de los administrados y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativos de la prestación de estos servicios públicos.*

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 132 del TRLCSP, la Base 18 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2013 “Contratación administrativa”, en su apartado segundo B.2., se refiere a la documentación que debe integrar los expedientes de contratación para la tramitación de los contratos principales y, en especial, para el contrato de gestión de servicios públicos, señala la certificación acreditativa del acuerdo en el que se haya establecido el régimen jurídico del servicio público de que se trate.

En aplicación de la obligación determinada en el citado artículo 132 TRLCSP y en la Base 18 de las de ejecución del Presupuesto Municipal, es necesario la adopción del correspondiente acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento, al que le corresponde la competencia para la determinación de las formas de gestión de los servicios públicos, según los artículos 86.2 y 123.1.k de de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), en donde se determine el régimen jurídico del contrato de gestión de servicios públicos de estacionamiento regulado en superficie y de retirada y depósito de vehículos.

La definición legal del contrato de gestión de servicios públicos se encuentra recogida en el artículo 8 del TRLCSP, y de la misma se desprende que una de las características constitutivas singulares del contrato de gestión de

servicios públicos, es que debe corresponderse con una prestación asumida como propia de su competencia por la Administración encomendada, por lo que se deberá expresar la asunción competencial por las vías legales que a cada Administración corresponda.

Por lo tanto, a continuación se hará referencia a la atribución de competencias a los municipios en materia de tráfico en la normativa actual.

El artículo 137 de la Constitución Española dispone que los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.

La LBRL, en el artículo 2, dispone que *para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que procedan en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la entidad local, de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos, estableciendo asimismo que las Leyes básicas del Estado previstas constitucionalmente deberán determinar las competencias que ellas mismas atribuyan o que, en todo caso, deban corresponder a los entes locales en las materias que regulen.*

En el artículo 25 de la LBRL, concretamente el apartado 2, letra b) señala la ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas, como competencia que el municipio ejercerá en todo caso, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, para cuyo ejercicio podrá promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades o aspiraciones de la comunidad vecinal.

La previsión del artículo 25.2.b) de la LBRL ha sido concretada en la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, texto articulado aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, (LTSV), cuyo artículo 7 regula las competencias del municipio en la materia.

Según el artículo 7 de LTSV se atribuyen a los Municipios, en el ámbito de esta ley, las siguientes competencias:

a) *La ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como su vigilancia por medio de agentes propios, la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté atribuida a otra Administración.*

b) *La regulación, mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios, con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.*

c) *La inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no se hallen provistos de título que habilite el estacionamiento en zonas limitados en tiempo o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación de su conductor.*

La retirada de los vehículos de las vías urbanas y el posterior depósito de aquellos cuando obstaculicen o dificulten la circulación o supongan un peligro para esta o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, en las condiciones previstas para la inmovilización en este mismo artículo.

Las competencias de los municipios en materia de tráfico son competencias propias, con el consiguiente régimen jurídico que las mismas conllevan en cuanto a autonomía, responsabilidad y coordinación, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la LBRL y la concreción de tales competencias ha sido efectuada por la LTSV, cumpliendo la reserva de ley prevista en la LBRL que, para mayor abundancia, en su artículo 85.1 define a los servicios públicos locales como los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias.

Por ello, dar respuesta racional a las nuevas demandas de la circulación, moderar las fricciones entre el coche y otros modos de transporte y en definitiva, garantizar una evolución sostenible del tráfico urbano es objetivo prioritario de este Ayuntamiento.

Entre los instrumentos utilizados por el Ayuntamiento para su

consecución se encuentran los programas de regulación del estacionamiento en superficie, que se constituyen en instrumentos de primer orden en la intervención municipal sobre el viario, estimulando las cortas duraciones de estacionamiento, y apoyando la utilización de los transportes públicos por motivos de desplazamientos laborales, coincidentes con la congestión vial. También, enmarcado como servicio de apoyo a la movilidad, el servicio de retirada de vehículos es un instrumento fundamental en la disuasión de la ilegalidad en el itinerario del viaje en coche, el cual debe velar porque el vehículo estático utilice correctamente el espacio urbano sin agredir al peatón, ni dificultar la circulación de vehículos privados o del transporte colectivo o incrementar el riesgo de otros conductores o peatones.

Estos dos instrumentos, complementarios en el tratamiento y racionalización del viaje en coche, deben adaptar su operatividad a las nuevas realidades urbanas de la ciudad a la que deben servir, y por tanto, será necesario e indispensable, que sobre la base del modelo sostenible de movilidad que el municipio persigue, los procedimientos más adecuados para dar respuesta a las demandas de desplazamientos heterogéneas, cada día más complejas, y no "simultáneamente" atendibles en los mismos espacios.

En este amplio marco de actuación, debe darse respuesta desde la perspectiva operativa, por un lado a las necesidades ineludibles de incrementar la capacidad de estacionamiento para los vehículos con destino en las áreas de mayor demanda comercial, y laboral, teniendo presente la necesidad de estacionamiento de los residentes, y prestando especial atención a las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, y por otro lado a la ilegalidad de estacionamiento promovida por comportamientos insolidarios de una minoría que si no son disuadidas, determinan indeseables consecuencias para la movilidad de la gran mayoría de ciudadanos y ponen en peligro su seguridad.

Por lo tanto, de la normativa legal enunciada y de los razonamientos expresados, se desprende que las actividades municipales de regulación de estacionamiento regulado en superficie y de retirada y depósito de vehículos son servicios públicos de titularidad municipal, porque normativamente entran en el ámbito de sus competencias, por lo que al Ayuntamiento le corresponde garantizar su adecuada prestación para dar satisfacción a necesidades de interés general, de forma regular y continuada, y por ello, al amparo de la potestad reglamentaria atribuida a los municipios dentro de la esfera de las materias de su competencia, en virtud del artículo 4 de la LBRL, este Ayuntamiento ha

regulado mediante ordenanzas municipales los referidos servicios públicos: ordenanza municipal de circulación de peatones y vehículos, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de 29 de noviembre de 2011 (BOP de 30 de diciembre de 2011) y la ordenanza reguladora de las limitaciones al uso del estacionamiento de las vías públicas, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de 28 de septiembre de 2012 (BOP de 31 de octubre de 2012).

Así mismo, el Ayuntamiento dispone de las respectivas ordenanzas fiscales, la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el estacionamiento de vehículos en determinadas vías del municipio y la de la tasa por el servicio de auto grúa para el traslado de vehículos o inmovilización de los mismos y depósito en los locales del municipio, modificadas ambas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 30 de enero de 2013 (BOP de 11 de febrero de 2013), en las que se establecen las correspondientes tarifas a abonar por los usuarios y/o destinatarios de estos servicios municipales.

Por lo que se refiere a la gestión de los servicios públicos, los que se prestan por las entidades locales en el ámbito de sus competencias, el artículo 85.2. de la LBRL, distingue la gestión directa de la indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en la Ley de Contratos del Sector Público, cuya naturaleza contractual queda reflejada en el artículo 277 del TRLCSP, al señalar que la contratación de la gestión de los servicios públicos puede adoptar la modalidad de concesión, por la que el empresario gestiona el servicio a su riesgo y ventura, como así también se expresa en el artículo 114 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por decreto de 17 de junio de 1955.

El estacionamiento regulado en superficie y la retirada y depósito de vehículos, como se ha mencionado al principio, se han gestionado tradicionalmente por este Ayuntamiento de forma indirecta, bajo la modalidad de concesión administrativa, teniendo previsto mantener la misma figura contractual para la gestión indirecta de estos servicios públicos.

La definición legal del contrato de gestión de servicio público contenida en el artículo 8 del TRLCSP se completa con lo dispuesto en el artículo 275.1 del mismo texto legal que dispone que la Administración podrá gestionar indirectamente, mediante contrato, los servicios de su competencia, siempre que

sean susceptibles de explotación por particulares y no impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

Por su parte, el artículo 277.a) del TRLCSP, indica que concesión es aquella modalidad contractual por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

Resulta aconsejable también hacer mención al Informe 12/10, de 23 de julio de 2010, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y al Informe 11/2010, de 26 de diciembre de la Junta Consultiva de la Generalitat de Cataluña, que determinan que la asunción del riesgo de la explotación por el concesionario resulta indispensable para considerar un contrato como una concesión de servicio público. Es decir cuando la forma de la remuneración consista en la explotación del servicio, aunque pueda ir acompañada de la percepción de un precio, y esta lleve asociada, de alguna manera, un riesgo, el contrato podrá ser calificado como de gestión de servicios públicos.

En este sentido, el artículo 281.1 del TRLCSP, dice que el contratista tiene derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el contrato, entre las que se incluirá, para hacer efectivo su derecho a la explotación del servicio, una retribución fijada en función de su utilización que se percibirá directamente de los usuarios o de la propia Administración.

El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en su artículo 67.4, letras c), d) y e), prevé las tres situaciones posibles sobre remuneración de la prestación: que el usuario del servicio abone la tarifa por su uso directamente al contratista; que la remuneración del contrato se efectúe por la Administración al contratista y que el canon se abone por el contratista a la Administración o alternativamente mediante la combinación de estos.

Por lo que respecta a las condiciones económicas previstas para la próxima contratación de los servicios públicos de estacionamiento regulado en superficie y de traslado y depósito de vehículos, que deberán contenerse en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares que regularán la concesión, se establecerá que el contratista recibirá directamente una remuneración del Ayuntamiento, y será este último el que se hará cargo de la totalidad de la recaudación obtenida del pago por los usuarios de los servicios de las tasas vigentes, en cada momento, en las correspondientes ordenanzas fiscales, contando este Ayuntamiento, en la actualidad, con las ordenanzas

fiscales de la tasa por el estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas y la de la tasa por el servicio de auto-grúa para el traslado de vehículos o inmovilización de los mismos y depósitos municipales.

El precio a percibir por el concesionario directamente del propio Ayuntamiento, será en función del grado de utilización de los servicios, determinándose en el pliego de prescripciones técnicas en atención a porcentajes de ocupación real, en el servicio de estacionamiento regulado en superficie y en función del número de arrastres, en el servicio de traslado y depósito de vehículos, por lo que la retribución al contratista está relacionada con la explotación del servicio, y por lo tanto, el mismo asume una parte significativa del riesgo de la explotación.

Ello ligado a otras consideraciones como que el adjudicatario del contrato asume la organización de la explotación, sin perjuicio de las potestades de policía que sobre el contrato corresponden al Ayuntamiento, así como las importantes inversiones que deberá realizar que, por otra parte, tienen su repercusión, a efectos de amortizaciones de las mismas, en el plazo de duración del contrato, que será el mismo que para la actual concesión, junto con que las prestaciones objeto del contrato pertenecen al ámbito competencial de los municipios, como ha quedado debidamente fundamentado, y de que se trata de la prestación de servicios públicos que persiguen satisfacer necesidades de interés general, todo hace que este contrato tenga la consideración de un contrato de gestión de servicios públicos.

Por lo que se refiere a las restantes actuaciones preparatorias, el artículo 133 del TRLCSP establece que, de acuerdo con las normas reguladoras del régimen jurídico del servicio, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fijarán las condiciones de prestación del servicio.

Por último, cabe añadir que el contrato de gestión de servicios públicos está excluido del ámbito de regulación armonizada, al omitirse cualquier referencia al mismo en el artículo 13.1 del TRLCSP, pero sin perjuicio de ello, son susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, aquellos, como el que nos ocupa, en los que el presupuesto de gastos de primer establecimiento, excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, sea superior a 500.000 euros y el

plazo de duración superior a cinco años, como así establece en el artículo 40.1.c) del mismo texto legal. El que no estén sujetos a regulación armonizada no significa que estén excluidos de aplicación de la normativa europea, puesto que según los principios y normas contenidos en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, las concesiones están sujetas a las disposiciones de los artículos 28 a 30 y 43 a 45 del Tratado, así como a los principios sentados por la jurisprudencia del Tribunal, en particular, los principios de no discriminación, igualdad de trato, transparencia, reconocimiento mutuo y proporcionalidad.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Servicios.

DEBATE:

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, manifiesta que la gestión de un servicio público implica el pago de tasas, y si el Ayuntamiento fuera eficaz y eficiente, hecho cuestionado por el Síndic de Comptes en su último informe, se debería cobrar al ciudadano lo que realmente vale el servicio, y la gestión podría ser pública, pero considera que la gestión municipal se realiza en la mayoría de las ocasiones bajo presión sindical con lo que el coste a trasladar al ciudadano sería inasumible, por lo que a pesar de que querrían debatir y valorar las distintas formas de gestión, entiende que en la situación actual no se les ofrece otra alternativa, pidiendo, por tanto, al Concejal de Hacienda y de Seguridad que hagan un pliego de condiciones sensato, que se permitan descuentos más allá del 1%, al contrario de lo que ha ocurrido con el contrato de la recogida y tratamiento de residuos y que se adjudique realmente a la mejor oferta para la prestación del servicio.

D. Miguel Angel Pavón, Portavoz del Grupo EU, aduce que en el último informe del Síndic de Comptes, que califica como demoledor respecto del mal funcionamiento de la gestión municipal, se dice que se ha excluido el precio, como criterio de adjudicación, de algunos expedientes de contratación, lo que trae a colación respecto de este expediente que carece de un informe económico que evalúe los costes de los servicios para decidir si se mantienen en manos privadas o se rescatan para una gestión directa. A su juicio, la gestión pública implica, de entrada, el ahorro del IVA, que es del 21%, y del beneficio empresarial, que suele rondar el 6%. Reseña que en la Comisión Permanente de Servicios se les dijo que se tendrían que realizar importantes inversiones por el Ayuntamiento para la gestión directa, pero no se les dio dato alguno, emplazándoles a los correspondientes expedientes de contratación, donde habría

un informe económico en relación al Pliego, pero, entonces, entiende que ya no habría posibilidad de elegir. Comenta que la gestión privada actual se presta por una UTE en torno al grupo Vectalia, del que dice que parece que tiene el monopolio de todo lo relativo al tráfico y el transporte de la ciudad, y que, atendiendo a los datos presupuestados, se ha pasado de una consignación de 4 millones de euros en 2011, a 4,8 millones en 2013, no entendiendo ese incremento de gastos, hecho que considera que se agrava a la vista de la información facilitada por el anterior Interventor, quien señaló un desfase permanente entre los ingresos presupuestados y los efectivamente recaudados, de 1 millón de euros en 2011 y de 330.000 euros según la liquidación provisional del ejercicio de 2012. Recalca que en otros Ayuntamientos gobernados por el Partido Popular sí se rescata la gestión de servicios por el ahorro económico que se consigue y entiende que establecer diez años de duración del contrato supone hipotecar la gestión de varias corporaciones. Concluye manifestando su preocupación por la continuidad de los trabajadores vinculados a estos dos servicios, pues si no se ata en corto la subrogación del personal, la empresa adjudicataria jugará con el riesgo y ventura para cuadrar balances y prescindir de personal.

D. Manuel Marín, Portavoz Adjunto del Grupo Socialista, plantea al equipo de gobierno que retire este punto, a fin de que previamente se aporten por los técnicos los estudios económicos para poder comparar y por tanto justificar económicamente si se prestan estos dos servicios por gestión directa o indirecta, pues es bastante razonable pensar que optimizando los recursos de que se dispone, como por ejemplo la infraestructura de la grúa municipal, la posibilidad de contratación de personal laboral, no necesariamente funcionarios, y los ahorros por no tener que sufragar el IVA y el beneficio industrial, sería menos gravosa la gestión de estos servicios, apuntando que en la actualidad generan pérdidas. Considera que los datos son fáciles de obtener tanto del número de arrastres como de los porcentajes de ocupación de la zona ORA y no entiende por qué no se actúa con el rigor que es exigible y que demandan los ciudadanos.

D. Juan Seva, Concejal de Tráfico y Transportes, aprecia confusión en las intervenciones de los portavoces de los grupos de la oposición, pues lo que se aprueba hoy es el establecimiento del régimen jurídico, no el régimen económico y jurídico, y el tipo de contrato, y para que sea de gestión de servicio público lo tiene que aprobar el Pleno del Ayuntamiento tal como exige la Ley de Contratos del Sector Público, y esta modalidad se aplica en los contratos que

requieren un volumen de inversión considerable y por eso tienen una duración acorde con la misma, y así se hizo con el contrato de tratamiento de residuos y de limpieza viaria, entre otros, no aprobándose nada más, y que el contrato de gestión de servicio público es el mismo que ha existido desde que gobernaba el partido socialista y es el que garantiza que se preste un buen servicio al ciudadano.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, se reafirma en lo ya manifestado, lo que, según su parecer, condiciona, no obstante, que tenga que apoyar esta propuesta, pero exige al equipo de gobierno que gestione de manera eficaz y que no se ponga como motivación del desfase de ingresos que el importe de la tasa que se cobra no cubre el coste del servicio.

D. Miguel Angel Pavón, Portavoz del Grupo EU, manifiesta que la aprobación del régimen jurídico no exime de la necesidad de contar con el informe económico necesario para decidir la forma de gestión.

D. Manuel Marín, Portavoz Adjunto del Grupo Socialista, manifiesta que el único criterio que se tiene en cuenta en la propuesta de acuerdo es el ideológico, pues un estudio económico riguroso es necesario y tiene que hacerse necesariamente con anterioridad a la toma de decisiones, insistiendo en que para estos servicios no se requieren grandes inversiones si se optimizan los medios y las capacidades del Ayuntamiento.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría – 19 votos a favor (GP y GUPyD) y 9 votos en contra (GS y GEU)–, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Establecer que los servicios públicos de estacionamiento regulado en superficie y el traslado y de depósito de vehículos son de competencia municipal y, por tanto, prestaciones asumidas como propias de la competencia de este Ayuntamiento, en aplicación de la normativa legal de aplicación.

Segundo. Determinar que la gestión de los servicios públicos de estacionamiento regulado en superficie y de depósito de vehículos se continuará gestionando por este Ayuntamiento de forma indirecta,

mediante la modalidad contractual de concesión administrativa, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero. Hacer constar que el régimen jurídico, el alcance de los servicios y los aspectos jurídicos, económicos y administrativos de estos servicios, además de lo establecido en el presente acuerdo municipal, se regularán por lo dispuesto en los artículos de aplicación del TRLCSP, en cuanto a los contratos de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión, así como en las disposiciones generales que resulten de aplicación, y, en especial, en las ordenanzas municipales reguladoras de estos servicios, además de por las prescripciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares específicas y generales de este Ayuntamiento y el de prescripciones técnicas particulares que lo regulen, que será aprobado por la Junta de Gobierno Local, órgano municipal de contratación competente.

Cultura

I-3.2. ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE A LA PROPUESTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LA CONCESIÓN DE LA DISTINCIÓN DE HIJO PREDILECTO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE A D. EMILIO VARELA ISABEL: APROBACIÓN.

La Excm. Diputación Provincial de Alicante mediante escrito comunica que han acordado instruir expediente para la concesión de la distinción de Hijo Predilecto de la Provincia de Alicante a D. Emilio Varela Isabel, nacido en Alicante (1887-1951), por lo que nos invitan a adherirnos al otorgamiento de dicha distinción.

Desde el Ayuntamiento de Alicante, en la sesión de Pleno Extraordinario del 25 de noviembre de 2010, se aprobó conceder la distinción de Hijo Predilecto de la ciudad de Alicante, a título póstumo a D. Emilio Varela Isabel, y se acordó la formalización del Título en el documento oficial correspondiente, y su inscripción en el Libro de Registro de Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, reconociendo así el formidable y grandioso legado pictórico de uno de los ciudadanos alicantinos más insignes.

El expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y Culturales.

DEBATE:

No hubo intervenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Alicante, a la propuesta de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, de conceder la distinción de Hijo Predilecto de la Provincia de Alicante, a D. Emilio Varela Isabel.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

I-4. ASUNTOS DE URGENCIA

No se presentaron.

II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

II-1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Hacienda

II-1.1. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 22 DE ABRIL DE 2012, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DE LOS SERVICIOS DEL

VIVERO DE EMPRESAS (ALICANTE EMPRENDE) DE LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ALICANTE.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 30 de enero de 2013, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 35, de 19 de febrero, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General y que obra en el expediente, por lo que tal y como se prevé en el punto "Segundo" del Acuerdo, la aprobación ha quedado elevada a definitiva.

Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

Único. *Considerar aprobado Expediente instruido para la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por el uso de los servicios del Vivero de empresas de la Agencia de Desarrollo Económico y Social de Alicante, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno".*

El Pleno queda enterado.

II-1.2. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 22 DE ABRIL DE 2013, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL USO DE LOS SERVICIOS DEL VIVERO DE EMPRESAS INDUSTRIAL (PRÍNCIPE FELIPE) DE

LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ALICANTE.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión del día 30 de enero de 2013, aprobó inicialmente el expediente citado en el epígrafe.

En el trámite de información pública, abierto mediante la publicación de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 35 de 19 de febrero, no se ha recibido alegación o reclamación alguna al respecto, según resulta de la certificación emitida al respecto por el Vicesecretario General y que obra en el expediente, por lo que tal y como se prevé en el punto "Segundo" del Acuerdo, la aprobación ha quedado elevada a definitiva.

Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento Orgánico del Pleno, ha de ser comunicado por la Junta de Gobierno Local a la Secretaría General del Pleno, a fin de que, en la primera sesión que celebre el Pleno, se le de cuenta de tal aprobación.

En méritos de lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

Único. *Considerar aprobado definitivamente el Expediente instruido para la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por el uso de los servicios del Vivero de empresas industrial de la Agencia de Desarrollo Económico y Social de Alicante, y comunicar esta circunstancia a la Secretaría General del Pleno a efectos de la correspondiente dación de cuenta al Pleno".*

El Pleno queda enterado.

II-2. MOCIONES

Grupo Socialista

II-2.1. MOCIÓN DEL GS PARA LA CREACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE DEPORTES DE LA CIUDAD COMO ÓRGANO ASESOR Y CONSULTIVO.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"La Constitución Española en sus Artículos 9.2, y 23.1, establece respectivamente que los poderes públicos facilitaran la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social y que los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos directamente o por medio de sus representantes.

Estos principios constitucionales han sido desarrollados posteriormente por diferentes leyes y disposiciones. A sí la ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local recoge el mandato constitucional regulando y fomentando la participación ciudadana en la organización municipal previendo en su Art. 20.1 la posibilidad de que cada municipio cree los órganos complementarios que crea oportuno. En sus Artículos 24 y 69 establece que los municipios son causas inmediatas de participación ciudadana en los asuntos públicos y que ellos pueden establecer formas, medios y procedimientos para llevar a cabo esa participación de los ciudadanos.

Igualmente, los artículos 130 y 131 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los municipios podrán crear órganos de gestión desconcentrada como son los Consejos Sectoriales que tienen por finalidad la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales.

En base a lo anterior, en el ámbito del deporte de nuestra ciudad, es necesario la creación de un Consejo Local de Deportes, como vía de participación y gestión eficaz de la política deportiva en el ámbito municipal. La reciente disolución del Patronato de Deportes requiere que se articulen nuevos mecanismos que garanticen la defensa de los intereses deportivos de la ciudad y la participación de las organizaciones con intereses en la materia.

El Consejo Local de Deportes, adscrito a la Concejalía de Deportes, deberá ejercer funciones de carácter consultivo y estar capacitado para la formulación de propuestas y sugerencias en relación con las políticas públicas deportivas, propiciando el debate, canalizando la participación de los diferentes entes involucrados en el área del deporte local.

Por todo ello proponemos al Pleno que adopte los siguientes:
ACUERDO

Único.- Creación del Consejo Local de Deportes de la Ciudad como

órgano asesor y consultivo para articular la representatividad de los ciudadanos, propiciar el debate y la comunicación y crear un marco de participación en el ámbito del deporte de Alicante".

DEBATE:

D. Alejandro Parodi, en representación del Grupo Socialista, ilustra la Moción presentada, exponiendo que ya ha transcurrido casi un año desde la disolución del Patronato Municipal de Deportes sin que se haya habilitado desde la Concejalía la puesta en funcionamiento de un órgano, para plantear, debatir y resolver los múltiples problemas que afectan a los clubes, asociaciones deportivas y demás agentes que intervienen en el ámbito deportivo y, en definitiva, a su entender, no se ha cubierto la función que el Patronato posibilitaba al poner cara a cara a los protagonistas del deporte con los gestores del mismo e incluso entre ellos, detectando que actualmente no existe una estrategia deportiva de la ciudad, que no hay fluidez en las iniciativas ni se da la participación necesaria, abordándose los problemas de manera particularizada. El Consejo que proponen tiene que tener una función consultiva y debe estar capacitado para la formulación de propuestas en relación a las políticas deportivas a desplegar por el Ayuntamiento, que tenga como funciones principales la promoción y extensión de la práctica del deporte, promover el asociacionismo y la cooperación, la optimización del uso de las instalaciones deportivas y su mantenimiento, impulsar programas de formación en las escuelas, informar el otorgamiento de subvenciones o facilitar el acceso a subvenciones de otros organismos. En base a lo anterior, proponen un Consejo lo más abierto y participativo posible, en el que además de la representación política de los ciudadanos estén los representantes de los deportistas y de los vecinos, en definitiva devolver la voz en la toma de decisiones a los protagonista del deporte de Alicante.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, recuerda que su grupo ya pidió en el Pleno pasado una Comisión Específica del Pleno que se rechazó, según se adujo, porque en la misma solo estarían representados los Concejales, y, por lo tanto coherentemente van a apoyar la Moción de creación del Consejo Local de Deportes para poner en valor el deporte en Alicante, siendo una ciudad magnífica para la práctica del deporte todo el año.

D. Rogelio González, en representación del Grupo EU, explicita igualmente su apoyo a la Moción, por lo ya manifestado en la anterior sesión plenaria.

D. Mariano Postigo, Concejal de Deportes, resalta que él se comprometió a la creación del Consejo y está trabajando en ese sentido, y que cuando vio la iniciativa del Grupo socialista pensó que se iba a traer al Pleno una propuesta más amplia para poderla consensuar, manifestando, no obstante, que van a apoyar la Moción, haciendo la consideración de que en el deporte no hay ideología.

D. Alejandro Parodi, en representación del Grupo socialista, agradece el apoyo de todos los grupos, manifestando que la Moción es aséptica, precisamente, para que todos la puedan apoyar y se pueda consensuar su composición.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

Grupo Esquerra Unida

II-2.2. MOCIÓN DEL GEU PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECÍFICA DEL PLENO SOBRE LA COORDINACIÓN DEL TAM Y DEL TRAM, CON EL OBJETIVO DE PLANIFICAR Y DETERMINAR EL IMPACTO EN EL SISTEMA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA LÍNEA 2 DEL TRANVÍA.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"El reciente anuncio de la Conselleria de Infraestructuras de la próxima puesta en funcionamiento de la línea 2 del TRAM, además de suponer una rectificación en la inconcebible decisión de privatizar la gestión de un servicio cuya infraestructura había costado muchos millones de euros a las arcas públicas, supone un nuevo escenario que, de cumplirse por primera vez los plazos anunciados, hará que dos modalidades de transporte público colectivo convivan en superficie en barrios tan densamente poblados como El Pla, Carolinas, Nou Alacant o Virgen del Remedio.

En este nuevo tiempo para la movilidad en nuestra ciudad, y pese al imperdonable retraso en poner en marcha la citada línea de tranvía, nos encontramos con la necesidad de saber planificar y coordinar ambos modos de transporte cuando la ciudad no dispone todavía del Plan de Movilidad Urbana Sostenible, que para la fecha anunciada de puesta en marcha de la línea 2 - septiembre de este año -, aún estará en fase de redacción.

Consecuentemente, es necesario adoptar las medidas que permitan esta planificación de manera que evitemos improvisaciones y rectificaciones en las decisiones que afecten al transporte público colectivo, que, además de generar molestias puntuales a determinados usuarios afectados, proyectan una imagen negativa y de desconfianza hacia la fiabilidad del mismo.

Desde Esquerra Unida consideramos que es improrrogable el momento de sentarse a trabajar para alcanzar esa coordinación beneficiosa para la ciudad y, especialmente, para los espacios y los ciudadanos afectados por la línea 2 del tranvía en su recorrido desde Alicante al campus de la Universidad de Alicante y, finalmente, a la localidad de San Vicente del Raspeig.

Por todo ello se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS

PRIMERO - Que el Pleno del Ayuntamiento de Alicante constituya, al amparo de lo establecido en el artículo 162 del Reglamento Orgánico del Pleno, una Comisión no permanente de coordinación TAM-TRAM con el objetivo de planificar y determinar el impacto en el sistema de transporte público de la ciudad de la puesta en funcionamiento para el mes de septiembre de la línea 2 del tranvía.

SEGUNDO - La composición de dicha comisión será la siguiente: la presidirá la Alcaldesa, que podrá delegar dicha presidencia en uno de los miembros de la Comisión; será secretario el Secretario General del Pleno o funcionario en quien delegue; los grupos políticos municipales tendrán la siguiente presencia en la comisión: cinco concejales del Grupo Popular, dos concejales del Grupo Socialista, un concejal del grupo de Esquerra Unida y un concejal del grupo UPyD. Además contará con la presencia del técnico responsable de transporte del Ayuntamiento

TERCERO - La Comisión invitará a sus sesiones, que podrán ser públicas, a representantes de la Conselleria de Infraestructuras, la Universidad de Alicante, el Hospital General de Alicante y el Excmo. Ayuntamiento de Sant Vicent del Raspeig como instituciones afectadas e interesadas en la

coordinación de los principales servicios públicos de transporte del área metropolitana de Alicante.

CUARTO - De igual manera, la Comisión, con el objetivo de favorecer la participación ciudadana y recopilar opiniones de los distintos colectivos afectados, podrá invitar a sus reuniones, o a puntos concretos de éstas, a representantes de las asambleas de distrito, de colectivos, plataformas y asociaciones vecinales interesadas en la movilidad de la ciudad y a representantes de los trabajadores de las empresas que gestionan el transporte público de la ciudad (FGV, Masatusa, La Alcoyana).

QUINTO - La Comisión desempeñará su trabajo hasta la aprobación definitiva del Plan de Movilidad Urbana Sostenible, que ha de recoger la planificación y coordinación de los dos modos de transporte público colectivo integrados en los sistemas TAM y TRAM. Las actas de las sesiones de la Comisión así como las conclusiones de su trabajo serán trasladadas para su aprobación al primer pleno municipal que se celebre tras finalizar la labor de la Comisión."

DEBATE:

D. Rogelio González, en representación del Grupo EU, defiende la necesidad de aprobar la Moción que presentan ante el reciente anuncio de la Consellera de Infraestructuras de la próxima puesta en funcionamiento de la línea 2 del TRAM, lo que supone un nuevo escenario en el que habrá dos modalidades de transporte público colectivo que convivan en superficie en barrios tan densamente poblados como El Pla, Carolinas, Nou Alacant o Virgen del Remedio y su repercusión en toda la ciudad y el área metropolitana. Aduce, por consiguiente, que es ineludible saber planificar y coordinar ambos modos de transporte cuando la ciudad no dispone todavía del Plan de Movilidad Urbana Sostenible, que para la fecha anunciada de puesta en marcha de dicha línea del TRAM, aún estará en fase de redacción, pues de lo contrario vaticina que se producirá un caos que pondrá en evidencia las improvisaciones y rectificaciones constantes que se producen en las decisiones que afectan al transporte público colectivo, enterándose los usuarios muchas veces de los cambios el día después de su puesta en marcha. Por ello, proponen la creación de una Comisión no permanente del Pleno con el objetivo de planificar y determinar el impacto en el sistema del transporte público de la ciudad de la puesta en funcionamiento en el mes de septiembre de la línea 2 del tranvía, invitando a participar en la misma a la Conselleria de Infraestructuras, a la Universidad de Alicante, al Hospital

General, al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y a las instituciones afectadas e interesadas en la coordinación de los principales servicios públicos de transporte del área metropolitana de Alicante, abierta a la participación vecinal y de los trabajadores de las empresas que gestionan el transporte público de la ciudad, desempeñando su trabajo hasta la aprobación definitiva del Plan de Movilidad Urbana Sostenible.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, explicita que a la vista de los antecedentes desconfían del último anuncio de la Consellera y recuerda que ya solicitaron su dimisión si en diciembre de 2012 no se ponía en marcha la línea 2 del TRAM y se les dijo que eso era imposible que ocurriera, y, sin embargo, esa es la situación, lo que constituye un auténtico desprecio a los ciudadanos de Alicante. Anuncia que van a apoyar la Moción pues coincide con una iniciativa que ellos presentaron en diciembre de 2011 en la que solicitaban que el departamento municipal de Tráfico y la concesionaria del transporte de autobús previeran la puesta en funcionamiento de la línea del tranvía para la coordinación de ambos sistemas de transporte.

D. Manuel Marín, Portavoz Adjunto del Grupo Socialista, inicia su intervención poniendo de manifiesto lo que, a su juicio, es una auténtica gestión desastrosa del transporte público por parte del Consell de la Generalitat Valenciana y del Ayuntamiento de Alicante. Refiere que la no puesta en marcha de la línea 2 del Tranvía ha supuesto y supone un coste de 50.000 euros diarios a los ciudadanos y le resulta sorprendente que ahora, después de más de una año de tener la línea terminada, los trenes y los trabajadores, se de cuenta la Consellera Bonig que se puede poner ya en funcionamiento, calificando esta gestión como de sobresaliente cum laude en materia de gestión desastrosa, preguntándose quien asume la responsabilidad por el despilfarro de dinero público ocasionado y por el daño del servicio no prestado. Anuncia que van a apoyar la Moción, aunque considera que debería incluirse en la Comisión las cuestiones relativas a la llegada del AVE a la ciudad este próximo verano, criticando que la Moción que ellos presentaron en enero se rechazara de plano, habiéndose perdido un tiempo irre recuperable para evitar lo que se va a producir sin remedio, que es la no solución de las conexiones de la estación del tren del AVE con la estación de autobuses y con el aeropuerto, rechazando el argumento de diferir las soluciones a la aprobación del PMUS, que en estos momento no es nada, y cuando se elabore el primer borrador, para lo que es previsible que quede todavía mucho tiempo, lo valorarán pero, a su juicio, sería lamentable que se hubiera perdido ese tiempo y dinero innecesariamente si el resultado viene a ser una copia del que se aplica en otras ciudades de similar tamaño al de Alicante.

D. Juan Seva, Concejal delegado de Tráfico y Transportes, manifiesta que no van a apoyar la Moción, pues se confunde lo que es técnico con lo que es político y a los políticos no les corresponde determinar el solapamiento que va a haber entre las líneas de autobús urbano con motivo de la puesta en funcionamiento de la línea 2 del TRAM sino que le corresponderá a la Comisión de seguimiento del TAM, donde están todos los operadores que participan de este sistema (autobuses, FGC, Conselleria y Ayuntamiento), que ya lleva tiempo aportando soluciones técnicas a las cuestiones que surgen de las variaciones que se van produciendo, y después son los políticos los que deben tomar las decisiones correspondientes.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, reafirma su apoyo a la Moción pues Alicante es una ciudad, por tamaño y características, ideal para el transporte público, y éste tiene que responder a una planificación, recordando que en su Moción de 2011 ya planteaban que los técnicos hicieran previamente un rediseño del sistema de tráfico de la ciudad.

D. Rogelio González, en representación del Grupo EU, replica que ellos no están confundidos pues en la comisión del TAM entiende que hay poca participación de los representantes de la ciudad y, por tanto, con la Moción buscan la corresponsabilidad de todos en una materia que cumple una función social indudable y que para su grupo es mucho más cómodo esperar a que apliquen más recortes y denunciar luego que se actúa sin planificación y sin atender realmente las necesidades de los ciudadanos.

D. Manuel Marín, Portavoz Adjunto del grupo Socialista, inicia esta segunda intervención enfatizando el tajante recorte de la Generalitat Valenciana en las subvenciones que se asignaban al transporte de autobús urbano y al del área metropolitana, lo cual obliga, si cabe más, a optimizar los recursos, y en este caso se da una magnífica ocasión, si se aprovechan las sinergias que pueda generar la puesta en funcionamiento de la línea 2 del TRAM, con los recursos que se puedan liberar, para mejorar las comunicaciones de la zona norte con el resto de la ciudad, aumentando frecuencias, evitando solapamientos de las línea TAM y TRAM, estableciendo una línea circular, un buhobús para conectar con las zonas de ocio, etc. Concluye afirmando que tienen perfectamente claro el distinto papel que tienen que jugar los técnicos y los políticos, pues a éstos les corresponde tomar decisiones y decirle a los técnicos qué es lo que quieren

realizar y a los técnicos les corresponde decir cómo se puede llevar a cabo, por lo que critica al Concejal de Tráfico que se esconda en los técnicos para no asumir responsabilidades.

D. Juan Seva, Concejal de Tráfico y Transportes, concluye diciendo que la Moción no es viable en los términos en que se plantea, pero que del debate se lleva la inquietud de Izquierda Unida, que ellos comparten, para que se evite que los vecinos de la zona norte resulten perjudicados por la puesta en marcha de la línea 2 del tranvía y se compromete a informar a los grupos con carácter previo a cualquier decisión a tomar.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP) y 10 votos a favor (GS, GEU y GUPyD).

Grupo Unión Progreso y Democracia

II-2.3. MOCIÓN DEL GUPYD PARA LA APROBACIÓN DE MEDIDAS QUE GARANTICEN LA TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN DE LA ASIGNACIÓN ECONÓMICA DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"Debe ser requisito de todos los ámbitos de la administración la transparencia en las cuentas públicas, que no se nos olvide, proceden de los impuestos que pagan todos los ciudadanos.

Entre esas cuentas públicas se engloban tanto los sueldos asignados a los cargos públicos de la corporación como la dotación económica que el Ayuntamiento de Alicante asigna a cada uno de los grupos municipales para el ejercicio de su actividad. Las retribuciones asignadas a la corporación del Ayuntamiento de Alicante, en concepto de sueldos políticos, ascienden en 2013 a la suma de 1.246.678,58 € al año según la última designación, y constan públicamente en las actas de los plenos.

Al respecto del otro concepto, el de la asignación económica a los grupos municipales para su funcionamiento, en el Reglamento Orgánico del

Ayuntamiento de Alicante, en su artículo 52, indica expresamente en su punto 3.

“Los Grupos Políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación asignada, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.”

Estos importes, durante 2009, 2010 ascendieron a más de 84 mil euros anuales, y a partir de 2011 se han reducido un 10 % ascendiendo a un total de más de 75 mil euros anuales, Unión Progreso y Democracia reclamando para este 2013 una nueva reducción en la asignación económica necesaria y de especial relevancia en situaciones de crisis económica, como la que estamos todos sufriendo los últimos años.

Ahora bien, independientemente de la cantidad asignada, en Unión Progreso y Democracia consideramos una responsabilidad de los representantes públicos, y un ejercicio de gestión transparente de las cuentas municipales, que el detalle del gasto en dichas asignaciones sea público de manera periódica.

Es por ello que Unión Progreso y Democracia, procurando ser ejemplo de transparencia, publicamos de manera periódica y actualizada el detalle de esta asignación, al igual que las retribuciones percibidas, en nuestra página web local (www.upydalicante.es), de igual modo que nuestra formación política hace con todas sus cuentas, disponibles en la web nacional (www.upyd.es).

Siempre hemos entendido en UPyD que esta práctica constante de transparencia debería ser adoptada por todas las formaciones políticas y administraciones, como reflejo y reconocimiento por parte de los partidos políticos de su vocación de servicio público, así como de constatación de la importancia de la gestión eficaz y transparencia en las cuentas públicas.

Por esta razón consideramos de importancia que, al igual que cualquier ciudadano puede comprobar mediante las actas de los plenos las retribuciones de los concejales y alcalde, también tenga acceso libre y transparente al resto de dotaciones que perciben los cargos públicos, como son las asignaciones para el funcionamiento de los grupos municipales.

Conforme a la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril en su artículo 73 apartado 3. Los Grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado

3, que pondrá a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que este lo pida. Así como en el Reglamento Orgánico del Pleno en su artículo 52 apartado 3).

Por ello, se propone al Pleno para su aprobación los siguientes ACUERDOS

PRIMERO: Que se rinda cuenta detallada al Pleno Municipal de la relación de gastos realizados por los Grupos Municipales con cargo a las asignaciones económicas percibidas, y en su día otorgadas por el Ayuntamiento de Alicante, desde el último ejercicio en el que se dio cumplimiento a dicho trámite. En caso de no haberse presentado en ninguna ocasión anterior los grupos presentarán la relación de los últimos 5 años en los que hayan percibido esta asignación.

SEGUNDO: Que anualmente se rinda cuenta detallada de las cuentas de la asignación municipal de los grupos políticos a la Intervención Municipal, los reclame o no el Tribunal de Cuentas, para tener en todo momento constancia y hacer ejercicio de transparencia sobre los gastos de la corporación.

TERCERO: Que se hagan públicos los gastos realizados con las asignaciones percibidas por los grupos municipales de manera periódica, con actualización anual en la web municipal, con indicación de los importes, el destino y concepto de los mismos, para general conocimiento de la ciudadanía y como ejemplo de transparencia en la gestión de las cuentas públicas.

CUARTO: Que, a su vez, y a pesar de estar ya disponibles en las actas de los plenos y BOP, se hagan públicos los sueldos de políticos y de cargos de confianza en la web municipal, en lugar destacado, como ejercicio de transparencia hacia los ciudadanos.

QUINTO: Estudiar introducir modificaciones en el Reglamento Orgánico del Pleno para imposibilitar el pago, con la aportación municipal para funcionamiento de los grupos municipales, de gastos de los partidos políticos."

DEBATE:

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, empieza diciendo que ellos predicán con el ejemplo, pues su grupo publica de manera periódica y actualizada el detalle de la asignación que reciben para su funcionamiento, pues consideran de vital importancia que, al igual que cualquier ciudadano puede

comprobar mediante las actas de los Plenos las retribuciones de los concejales y del alcalde, también debe de tener acceso libre y transparente al resto de dotaciones que perciben los cargos públicos, como son las asignaciones para el funcionamiento de los grupos municipales y cómo se utilizan, pues los grupos en cumplimiento del Reglamento Orgánico del Pleno deben de llevar una contabilidad específica, resaltando que esta asignación es por y para Alicante y no para los partidos políticos. Concluye diciendo que este necesario ejercicio de transparencia en la gestión de las cuentas públicas, requiere el cumplimiento de las obligaciones que se explicitan en la Moción, destacando que se debería estudiar la introducción de modificaciones en el ROP para imposibilitar el pago, con la asignación para el funcionamiento de los grupos, de gastos de los partidos políticos.

D. Miguel Angel Pavón, Portavoz del Grupo EU, manifiesta que están de acuerdo con el espíritu y el contenido de la Moción.

D. Manuel Marín, Portavoz Adjunto del Grupo Socialista, manifiesta que están de acuerdo básicamente con la Moción, pues la utilización de los fondos públicos siempre tiene que ajustarse a la legalidad y cita a Tierno Galván que decía que “los bolsillos de los políticos tenían que ser de cristal, pero hay que huir de la demagogia, pues está convencido de que todos los grupos cumplen la legalidad respecto de la asignación municipal, recordando que su grupo rinde cuentas al Tribunal de Cuentas, enfatizando que donde es trascendente que se de la transparencia es en el conjunto de las cuentas públicas.

La Presidenta del Pleno interviene para dar paso a la votación de la Moción, dado que anuncia que el Grupo Popular no va a intervenir en este punto, registrándose a continuación las intervenciones de **D. Manuel Marín (GS)**, quien pide que se voten los puntos de la Moción por separado, de **D. Fernando Llopis (GUPyD)**, quien manifiesta que no tiene inconveniente y, de nuevo, de **la Presidenta del Pleno** quien concluye que la Moción se tiene que votar como se ha presentado porque de lo contrario quedaría desvirtuada.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Moción a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP) y 9 votos a favor (GS, GEU y GUPyD).

II-3. MOCIONES DE URGENCIA

Grupo Esquerra Unida

II-3.1. MOCIÓN DEL GEU INSTANDO A LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE UN PLAN PARA LA IMPLANTACIÓN URGENTE DE MECANISMOS DE CONTROL Y TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y RECURSOS HUMANOS A LA VISTA DEL INFORME DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA REFERIDO AL EJERCICIO DE 2011.

D. Miguel Angel Pavón, Portavoz del Grupo EU, justifica la urgencia del Moción en que el 25 de abril se hizo público el informe de la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana sobre el control interno del Ayuntamiento referido al ejercicio de 2011, en el que se evidencian carencias e irregularidades que, a su juicio, es urgente corregir. Critica que este informe se ocultara a los grupos de la oposición y a los alicantinos durante más de tres meses, pues el escrito de alegaciones del Ayuntamiento al informe inicial está fechado el 24 de enero de 2013.

Con carácter previo, el Pleno, por mayoría -18 votos en contra (GP) y 10 votos a favor (GS, GEU y GUPyD) -, **RECHAZA** su urgencia. Así pues conforme a lo establecido en el artículo 87 del Reglamento Orgánico del Pleno, no procede tratar sobre el fondo del asunto, por lo que ni se debate ni se vota la Moción precedente.

II-4. RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos

Grupo Esquerra Unida

II-4.1. RUEGO DEL GEU PARA QUE SE CUMPLA EL ACUERDO PLENARIO DE 30 DE MARZO DE 2012 DE MODO QUE LOS CENTROS COMUNITARIOS CUENTEN CON UN

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO ANTES DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013. (DON MIGUEL ÁNGEL PAVÓN GARCÍA).

Don **Miguel Ángel Pavón García**, Portavoz del Grupo Esquerra Unida en escrito presentado el día 22 de abril de 2013, (Rº 000147), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"Que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2012 antes mencionado de modo que los centros comunitarios de la ciudad cuenten con un reglamento de funcionamiento antes del mes de septiembre de 2013."

D. Miguel Angel Pavón, Portavoz del Grupo EU, justifica este Ruego en que, una vez más, muchas de las Mociones que aprueba el Pleno no se cumplen y caen en el olvido, en el presente caso, se trata de una Moción de 30 de marzo de 2012 presentada por su Grupo y aprobada por unanimidad del Pleno en sesión celebrada en dicha fecha, sin que se hayan iniciado siquiera los trabajos para elaborar un reglamento de funcionamiento de los centros comunitarios, que tal como se aprobó debía realizarse de manera participativa.

D. Antonio Ardid, Concejal de Acción Social, manifiesta que se toma nota y se compromete a que se apruebe en el mes de septiembre.

Grupo Unión Progreso y Democracia

II-4.2. RUEGO DEL GUPYD PARA QUE POR LA CONCEJALÍA DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN SE DISEÑE Y DESARROLLE UNA APLICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO PARA MÓVILES INTELIGENTES . (DON FERNANDO LLOPIS PASCUAL).

Don **Fernando Llopis Pascual**, Portavoz del Grupo Unión Progreso y Democracia, en escrito presentado el día 19 de abril de 2013, (Rº 000139), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"Que la Concejalía de Modernización de la Administración diseñe y desarrolle una aplicación del Ayuntamiento de Alicante para móviles inteligentes que pueda ir integrando progresivamente diversas opciones. Como la realización de trámites administrativos, información sobre actividades culturales, turísticas y deportivas que se realizan en la ciudad así como de información general de interés propia de Alicante como puedan ser farmacias de guardia, estado de las playas, etc."

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, explica que este ruego obedece a que resulta necesaria e inaplazable una aplicación móvil municipal que ofrezca servicios telemáticos de gestión administrativa y funcionalidades que faciliten a los ciudadanos su relación con el Ayuntamiento en la prestación de los servicios municipales, a través de los móviles, sin perjuicio de que valore positivamente que se den pasos aislados como aplicaciones limitadas, aunque critica que se trate de adhesiones a aplicaciones externas dejando, por tanto, el desarrollo a compañías ajenas lo que dificulta que se puedan incorporar nuevas funcionalidades.

D. Pablo Sandoval, Concejal de Modernización de Estructuras Municipales, manifiesta que a nivel nacional están a la cabeza, tramitando procedimientos administrativos on line y que tienen un calendario ambicioso de actuaciones que se está cumpliendo, habiendo priorizado actualmente la modernización de la Web municipal y la correspondiente aplicación municipal para móviles, comentando que la aplicación externa citada, es fruto de la implicación del Ayuntamiento, estando muy satisfechos de poder responder de forma prácticamente inmediata a los requerimientos de los ciudadanos.

II-4.3. RUEGO DEL GUPYD PARA QUE SE LLEVEN A CABO UNA SERIE DE CONCURSOS Y ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EN EL MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD LIMPIA, ABIERTO A COLEGIOS, INSTITUTOS, ASOCIACIONES DE VECINOS Y OTROS COLECTIVOS DE INTERÉS PARA LA CIUDAD DE ALICANTE. (DON FERNANDO LLOPIS PASCUAL).

Don **Fernando Llopis Pascual**, Portavoz del Grupo Unión Progreso y Democracia, en escrito presentado el día 19 de abril de 2013, (Rº 000140),

formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

"Que la Concejalía de Atención Urbana, en colaboración con la Concejalía de Educación y la de Participación Ciudadana, preparen una serie de concursos y actividades para el fomento de la responsabilidad social en el mantenimiento de la ciudad limpia, abierto a colegios, institutos, asociaciones de vecinos y otros colectivos de interés de la ciudad de Alicante."

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, ilustra su ruego señalando el objetivo de que el Ayuntamiento no se conforme con que la ciudad puntualmente esté limpia, sino que sea una ciudad limpia, poniendo como ejemplo que una casa no es más limpia porque se limpie más sino porque se ensucia menos.

D. Andrés Llorens, Concejal delegado de Atención Urbana, expresa que comparte la preocupación del Sr. Llopis y dice que precisamente trabajan como se le pide en el ruego, además de manera conjunta desde las distintas áreas, citando las campañas sobre los graffitis, sobre el reciclaje, contra los excrementos de los animales, con los colegios y con los distintos colectivos de las sociedad, trayendo a colación el acto denominado "Solidaridad y Reciclaje", que celebrarán en el Parque de Juan Pablo II, en colaboración las asociaciones de vecinos del barrio, con la Hoguera Don Bosco y con las asociaciones Intermon, Oxfam y Aspanion.

Preguntas

Grupo Socialista

II-4.4. PREGUNTA DEL GS SOBRE CUÁLES SON LAS MEDIDAS A ADOPTAR POR EL EQUIPO DE GOBIERNO PARA SOLUCIONAR LOS POSIBLES PROBLEMAS DE TOXICIDAD QUE PUEDA GENERAR EL CREMATORIO DE SANT JOAN D'ALACANT A LOS VECINOS DE LA SANTA FAZ DE ALICANTE. (DOÑA ELENA MARTÍN CREVILLÉN).

Doña **Elena Martín Crevillén**, Concejala del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 24 de abril de 2013, (Rº 000156), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Cuáles son las medidas que piensa adoptar el Equipo de Gobierno para solucionar los posibles problemas de toxicidad que pueda generar el crematorio de Sant Joan d'Alacat a los vecinos de la Santa Faz de Alicante?"

Dª. Elena Martín, en representación del Grupo Socialista, manifiesta que con esta pregunta su grupo traslada una legítima y razonable preocupación ciudadana por la repercusión directa que va a tener el crematorio de San Juan en los vecinos de Santa Faz de Alicante.

D. Luis Barcala, Concejal de Sanidad y Medio Ambiente, contesta que la posición del Partido Popular en Alicante siempre ha sido clara respecto a los crematorios, como lo demuestra el caso de la no apertura del crematorio de La Florida. Añade que en este caso es evidente que el crematorio no está en el término municipal de Alicante, pero tienen la misma preocupación, por lo que están en permanente contacto con el Ayuntamiento de San Juan, pero apostilla que la situación es la que es, es un asunto judicializado que resolverá el Tribunal Supremo y, a expensas de su resolución, se trata de un acto reglado con todos los parabienes administrativos de la Conselleria de Medioambiente y de la Conselleria de Sanidad, aunque, no obstante, no consentirán que la salud y el medio ambiente de los alicantinos pudieran verse afectados si finalmente abriera el crematorio, por lo que en el condicionado de los informes de dichas Consellerias se tiene que garantizar la seguridad de las cámaras de postcombustión, conforme a la tecnología actual.

Grupo Esquerra Unida

II-4.5. PREGUNTA DEL GEU SOBRE LA DEUDA ACTUAL CON PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. (DON MIGUEL ÁNGEL PAVÓN GARCÍA).

Don **Miguel Ángel Pavón García**, Portavoz del Grupo Esquerra Unida, en escrito presentado el día 25 de abril de 2013, (Rº 000158), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Cuál es actualmente la deuda con proveedores del Ayuntamiento de Alicante?"

D. Miguel Angel Pavón, Portavoz del Grupo EU, explica su pregunta, manifestando que los informes de deuda con proveedores se deberían facilitar a trimestre vencido, dándose el caso de que el último informe que conocen es el del tercer trimestre de 2013, y, en éste comprobaron que había un repunte de deuda respecto del trimestre anterior de 7 millones de euros, alcanzando la cifra de 27 millones de euros, lo cual unido a la deuda financiera consolidada que asciende a 174 millones de euros, hace que la situación sea muy crítica. Trae a colación de esta falta de información el que tampoco se les haya informado del Informe de la Sindicatura de Cuentas de fiscalización del control interno del Ayuntamiento de Alicante correspondiente al ejercicio de 2011.

D. Juan Seva, Concejal de Hacienda, contesta que la deuda con proveedores se sabe cuando se elaboran los informes trimestrales de morosidad, por lo que cuando se finalicen se presentarán en debida forma.

II-4.6. PREGUNTA DEL GEU EN RELACIÓN CON LAS ACTUACIONES PREVISTAS POR LA CONCEJALÍA DE PATRIMONIO, CONSERVACIÓN DE INMUEBLES Y OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA, PARA LA DOTACIÓN DE UN USO SOCIAL A LOS SOLARES SIN CONSTRUIR, QUE BENEFICIE A LA CIUDADANÍA DE ALICANTE. (DON MIGUEL ÁNGEL PAVÓN GARCÍA).

Mediante escrito presentado en el Registro General del Pleno (Rº nº 165), de 29 de abril de 2013, don Miguel Ángel Pavón García, comunica a la Secretaría General del Pleno la **RETIRADA** de esta pregunta.

Grupo Unión Progreso y Democracia

II-4.7. PREGUNTA DEL GUPYD SOBRE LA FECHA PREVISTA PARA HACER EFECTIVOS LOS PAGOS DE LAS FACTURAS PENDIENTES CON PEQUEÑOS Y MEDIANOS PROVEEDORES

DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. (DON FERNANDO LLOPIS PASCUAL).

Don **Fernando Llopis Pascual**, Portavoz del Grupo Unión Progreso y Democracia, en escrito presentado el día 25 de abril de 2013, (Rº 000157), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

"¿Cuándo se tiene previsto hacer efectivos los pagos por las facturas pendientes con pequeños y medianos proveedores del Ayuntamiento de Alicante?"

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, fundamenta su pregunta en su preocupación por la muy difícil situación que atraviesan las empresas y autónomos proveedores de la Administración y en el caso del Ayuntamiento de Alicante critica la ausencia de transparencia en la información económica.

D. Juan Seva, Concejal de Hacienda, contesta que, como ya ha dicho anteriormente, los informes trimestrales de morosidad pendientes no están todavía terminados por la Intervención municipal y en cuanto a los pagos a proveedores hay que tener en cuenta que la morosidad desciende con las puntas de tesorería.

Finalizada la formulación y respuesta de las preguntas incluidas en el Orden del Día, **D. Gabriel Moreno**, en representación del Grupo Socialista, formula una pregunta in voce al Sr. Concejal de Atención Urbana, D. Andrés Llorens, en los siguientes términos:

“De nuevo el área de Atención Urbana está siendo investigada por presuntos amaños en la contratación de obras del Plan E, y respecto de una de estas obras, la implantación de 140 contenedores soterrados en dos fases, en su día se vio que el Pliego de Condiciones venía a ser un corta y pega del catálogo de una marca en la que un hermano del Concejal interpelado tenía responsabilidades comerciales, por lo que su grupo quiere saber si se hizo la investigación a la que se comprometió el Concejal y cuál fue su resultado.”

La Presidenta le informa que esta pregunta se le contestará por escrito.

II-5. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

Grupo Socialista

II-5.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GS PARA INSTAR AL CONSELL DE LA GENERALITAT VALENCIANA A TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE, EN LOS MESES DE VACACIONES O DE NO ESCOLARIZACIÓN, SE PROPORCIONE A LA POBLACIÓN INFANTIL EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL AL MENOS UN ALMUERZO Y UN COMPLEMENTO ALIMENTICIO DIARIO.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La erradicación de la exclusión social debe convertirse en uno de los ejes prioritarios de la actuación política. La multiplicidad de factores causantes de dicha exclusión y su carácter estructural, así como la tendencia acumulativa de sus efectos dificultan el pleno desarrollo del Estado de Bienestar y la eliminación de las desigualdades.

A consecuencia de la crisis económica el riesgo de exclusión social se ha disparado de manera alarmante entre la población infantil de nuestra ciudad dando lugar a una desventaja o vulnerabilidad social que genera situaciones de desigualdad, precariedad creciente, así como dificultad de acceso a los sistemas de protección social y a los mecanismos necesarios para el logro del pleno desarrollo vital.

El Observatorio Social de España indicó a finales del año pasado que la pobreza infantil se ha disparado un 45 % desde el inicio de la crisis económica en el año 2007, lo que ha generado un aumento de los problemas tales como la malnutrición, sin que pueda garantizarse en muchos casos el mínimo de alimentación diaria que se requiere para un correcto desarrollo.

Comunidades Autónomas como Canarias o Andalucía ya han tomado medidas para paliar los efectos que la crisis económica está provocando en la población infantil con riesgo de exclusión. Aunque nuestros índices de pobreza y necesidades no sean equiparables es constatable que en nuestra Comunidad algo semejante está ocurriendo, pudiendo hablar en términos razonables, según población, desempleo y renta per cápita, que en la Comunidad

Valenciana hay en riesgo de exclusión social 90.000 niños con necesidades alimentarias básicas.

Nuestra ciudad no ha sido ajena al gran aumento de la pobreza relativa en la población infantil. Así se detecta de los últimos informe elaborados por Cruz Roja, donde se refleja que se ha duplicado el número de casos de menores atendidos en poco más de un año a través del Plan de Ayuda Alimentaria.

Desde el Grupo Municipal Socialista consideramos que las administraciones públicas deben emplear todos los recursos necesarios para dar cobertura y atención a la población infantil que se encuentra en esta situación, adoptando de manera inmediata medidas que eviten un empeoramiento en su situación de exclusión social. Para ello se requiere utilizar la red de centros escolares para garantizar que los menores cuyas familias se encuentren en una situación extrema reciban la alimentación diaria necesaria. Concretamente en Alicante estamos hablando de actuar de manera inmediata en la población infantil de los cuatro CAES (Gastón Castelló, San Roque, Isla Tabarca; Maestro Lopez Soria) que sumarían alrededor de 600 niños y sobre los alrededor de 15 colegios con unos 40 escolares por colegio que están en situación de riesgo, lo cual supondría alrededor de 1200 niños. Estos niños, con necesidades básicas alimentarias todos los días, en los meses de verano entran en riesgo de disregulación alimentaria, con las consecuencias conocidas sobre su desarrollo corporal y cerebral. Por ello se debe asegurar su alimentación básica en los meses de no escolarización, lo cual tendría un costo aproximado de 180.000 €, a razón de 3 € menú y día, con una comida fuerte al día y un lácteo o fruta para merendar o desayunar.

Es por ello por lo que proponemos al Pleno la aprobación de la siguiente: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta al Consell de la Generalitat Valenciana a que tome las medidas necesarias para que, en los meses de vacaciones o de no escolarización, se le proporcione a la población infantil en riesgo de exclusión social al menos un almuerzo diario y un complemento alimenticio, a través de la red de centros públicos escolares, que garantice una nutrición adecuada".

DEBATE:

D. Manuel Marín, Portavoz Adjunto del Grupo Socialista, trae a colación que hoy se aprueba en la Comunidad Autónoma de Andalucía un

Decreto-Ley para la aplicación de un Plan contra la Exclusión Social, dotado con cien millones de euros, señalando que este es el camino que debería seguir la Comunidad Valenciana, teniendo en cuenta que hay un riesgo ya materializado de exclusión social de 90.000 niños con necesidades alimentarias básicas. Añade que su grupo considera que las Administraciones deben emplear todos los recursos necesarios, pudiendo utilizar la red de centros escolares para garantizar que los menores cuyas familias se encuentren en una situación extrema reciban la alimentación diaria necesaria, concretando que en Alicante se debería actuar de manera inmediata en la población infantil de cuatro CAES (Gastón Castelló, San Roque, Isla de Tabarca y Maestro López Soria) que sumarían alrededor de 600 niños que sumados a los niños en riesgo de exclusión de otros centros escolares supondría llegar a unos 1200 niños, que en los meses de verano entrarán en riesgo de disregulación alimentaria, por lo que se debe asegurar su alimentación básica en los meses de no escolarización, lo cual tendría un coste aproximado de 180.000 euros, a razón de 3 euros por menú de almuerzo diario y complemento alimenticio al día, de ahí que resulte ineludible que el Ayuntamiento de Alicante inste al Consell de la Generalitat Valenciana para que lleve a cabo estas medidas.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, dice que comparte la preocupación pero que el formato de montar campamentos en los colegios no es el más adecuado y posiblemente es el más gravosos, siendo partidario de que se ayude directamente a las familias, debiendo el Ayuntamiento desarrollar sus propias campañas, considerando que en estos tiempos instar a la Generalitat Valenciana es poco realista.

D. Rogelio González, en representación del Grupo EU, expresa que quizá se queda corta la declaración institucional, pero anuncia que la van a apoyar y considera acertado que se utilicen los centros escolares, que son los que están remediando el problema ante la inactividad institucional, lamentando que se viertan comentarios peyorativos ante estas cuestiones.

D. Antonio Ardid, Concejal de Acción Social, manifiesta que está de acuerdo con la motivación de la Declaración Institucional, pero que no pueden apoyarla en esos términos, pues le recuerda a la España en blanco y negro, poniendo en valor que la caridad la ejerzan las ONG pero que el Ayuntamiento tiene que actuar para que estos niños coman en su casa y nadie les señale, y para eso trabajan los equipos sociales de base, destinándose este año un millón de

euros a cubrir necesidades económicas básicas, valorándose a más de mil familias para que la Generalitat apruebe las ayudas de renta básica garantizada.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 19 votos en contra (GP y GUPyD) y 8 votos a favor (GS y GEU).

II-5.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GS PARA INSTAR AL MINISTERIO DE JUSTICIA A QUE RENUNCIE A LA ANUNCIADA REFORMA DE LA REGULACIÓN SOBRE LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El Ministro de Justicia ha anunciado que el Gobierno presentará pronto una nueva regulación sobre la Interrupción Voluntaria del Embarazo, que implicaría:

4. *Volver a una Ley de indicaciones mucho más restrictiva que la ley de 1985, en la que las mujeres no podrán decidir, sino que serán los médicos quienes decidan por ellas.*

5. *La eliminación de la posibilidad de interrumpir el embarazo cuando exista malformación fetal.*

6. *En los supuestos de riesgo para la salud de la madre, la necesidad de una auténtica constatación de tal situación.*

7. *La regulación de una objeción de conciencia médica.*

8. *La necesidad de que los menores de edad tengan el consentimiento de sus padres o tutores, sino no podrán acceder en ningún caso a la IVE.*

Se parte para ello de una utilización inadecuada de la sentencia del Tribunal Constitucional de 1985. Debemos recordar que el alto tribunal,

respecto al supuesto del aborto por malformaciones del feto que se contemplaba en la ley de 1985, se pronunció de la siguiente forma: “El fundamento de este supuesto, que incluye verdaderos casos limite, se encuentra en la consideración de que el recurso a la sanción penal entrañaría la imposición de una conducta que excede de la que normalmente es exigible a la madre y a la familia”. Por lo tanto no consideraba este supuesto como inconstitucional.

La ley actual del 2010, fue avalada plenamente por el Consejo de Estado que en aquel momento argumentaba que era necesario reformar la regulación para adecuarla a la realidad y además destacaba la plena constitucionalidad de su articulado.

Además, muchos catedráticos de Derecho Constitucional lo dijeron: no hay ningún pronunciamiento específico en la famosa sentencia del Tribunal Constitucional de 1985, que excluya expresamente la posibilidad de introducir otros supuestos, como los plazos de la ley actual.

Aunque el PP presentó un recurso de inconstitucionalidad a la actual ley que todavía no está resuelto, el Ministro no quiere esperar ni al pronunciamiento del Alto Tribunal para llevar a cabo las modificaciones.

Dicha modificación iría en contra también de las recomendaciones del Consejo de Europa el cual en el año 2008 consagró el derecho al aborto legal y sin riesgos instando a los 47 Estados a una regulación que convierta esta práctica en accesible y segura, además de invitar a despenalizar el aborto, allá donde sea delito, mostrándose también a favor de una ley de plazos.

Ante el retroceso en el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres que supondría la posible reforma de la ley, suponiendo la pérdida de derechos en salud sexual y reproductiva un mayor riesgo de la salud y la propia vida de las mujeres y un recorte en la libertad y autonomía de las mujeres en relación a su sexualidad y a decidir sobre su maternidad, proponemos al Pleno la aprobación de la siguiente:
DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

PRIMERO.- Instamos al Ministerio de Justicia a renunciar a la anunciada reforma de la regulación sobre la interrupción voluntaria del embarazo.

SEGUNDO.- Instamos al gobierno de España a que mantenga, vele y

garantice el cumplimiento de la Ley orgánica 2/2010 de Salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.

TERCERO.- Instamos al Partido Popular a que retire el recurso presentado al Tribunal Constitucional contra la Ley Ley orgánica 2/2010 de Salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución al Presidente del Gobierno de España, al Ministro de Justicia, la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a las Cortes Generales y a los Grupos Políticos".

DEBATE:

D^a. M^a. José Adsuar, en representación del Grupo Socialista, explica la necesidad de esta Declaración Institucional ante el retroceso en el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres que supondría la reforma de la Ley de Salud Sexual y Reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, en los términos planteados por el Gobierno de la Nación, conllevando la pérdida de estos derechos, un mayor riesgo de la salud y de la propia vida de las mujeres y un recorte en la libertad y autonomía de las mujeres en relación a su sexualidad y a decidir sobre su maternidad, enfatizando que el gobierno tiene que rendir cuentas ante los ciudadanos no ante los obispos y que la reforma de la referida Ley no está entre las preocupaciones de los ciudadanos.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, apostilla que esta cuestión se debe tratar en el Congreso de los Diputados no en el Pleno del Ayuntamiento, pero que, en todo caso, sí que quiere manifestar que la Ley actual tiene problemas de solidez jurídica, considerando inaceptable que las menores de edad puedan abortar sin consentimiento de sus padres.

D. Rogelio González, en representación del Grupo EU, manifiesta el apoyo a la Declaración Institucional ante el grave retroceso que supone la reforma anunciada por el Ministro Gallardón, no solo sobre la actual Ley sino sobre la primera que ya era manifiestamente insuficiente en la consecución del reconocimiento pleno de los derechos de las mujeres sobre su sexualidad y su maternidad.

D^a. Marta García-Romeu, Portavoz del Grupo Popular, califica la iniciativa del grupo socialista de populista y cargada de demagogia ante un tema

serio, complejo, sensible y lleno de matices, que requiere un debate sereno y sosegado en las cortes y con dosis de consenso, y sin imposición de ninguna moral, por lo que van a votar en contra de la misma.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 18 votos en contra (GP) y 8 votos a favor (GS y GEU) y 1 abstención (GUPyD).

II-5.3. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GS PARA INSTAR AL CONSELL DE LA GENERALITAT A QUE CONCEDA EL RECONOCIMIENTO DE MARCA TURÍSTICA A "ALICANTE", ASUMIÉNDOLA COMO DESTINO TURÍSTICO DENTRO DE LA POLÍTICA TURÍSTICA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Desde hace más de un siglo Alicante se ha venido identificando como un municipio de tradición en la actividad turística y recreativa, a partir de sus factores climáticos y litorales, como principales argumentos de la motivación turística, hasta el punto de calificarla como residencia invernal, al estilo de las estaciones turísticas de finales del siglo XIX. Así, a lo largo de los años, nuestra ciudad se ha convertido en uno de los destinos preferidos del levante español.

La excelencia de nuestras playas, el clima privilegiado, el variado comercio, la oferta cultural, lúdica y de ocio deportivo, hacen de nuestra ciudad un destino con esencia propia, idóneo tanto para el descanso como para los encuentros profesionales.

Sin embargo, ha de tenerse en cuenta que la larga trayectoria turística del municipio, la abundante oferta turística y su situación privilegiada, no garantiza en absoluto una posición competitiva, en un contexto nacional e internacional enormemente cambiante. Así, nuestra ciudad ha ido perdiendo competitividad frente a otros destinos por la deficiente promoción turística y la nula singularidad dentro de nuestra comunidad, todo ello unido al nulo

desarrollo de infraestructuras necesarias para la especialización turística, como es el caso del Palacio de Congresos.

En el Plan estratégico de turismo “Alicante 2020” se definía el municipio como un destino multiproducto, atendiendo a la variedad de los recursos territoriales y patrimoniales, sobre los cuales se fundamenta una cartera de ofertas turísticas, con claro valor competitivo en unos casos y con evidentes potencialidades en otros, configurándose una marca singular. Desde el GMS también consideramos que nuestra ciudad posee los suficientes atributos de singularidad que hacen que la diferencien del resto de los municipios de su entorno, haciendo que el turista venga a Alicante por esa oferta multiproducto que la ciudad es capaz de ofrecer.

Se hace necesario el reconocimiento de dicha singularidad por parte de la Generalitat Valenciana otorgando a nuestra ciudad el reconocimiento de marca turística. Resulta inexplicable que ese reconocimiento que viene reclamando Alicante desde hace más de una década se venga frenando siempre por el Consell, ninguneando de este modo a la segunda capital de la Comunidad.

El mayor desprecio se ha evidenciado en los últimos meses cuando en enero se reconoció a Valencia como la quinta marca turística de la comunidad. Una vez más a Valencia se le concede lo que Alicante viene reclamando históricamente, de nuevo todo se queda en Valencia ya que todos los esfuerzos políticos y económicos no pasan de allí.

Desde el Ayuntamiento de Alicante, a pesar de haberse solicitado en varias ocasiones que se reconozca a Alicante como marca turística por parte del Consell, no parecen haber luchado lo suficiente para la obtención de la marca. Los esfuerzos del Consell no pasan por ayudar a que Alicante siga creciendo como destino turístico, no hay más que observar las infraestructuras icónicas que se han realizado en los últimos años, la potenciación como ciudad base de cruceros.

Alicante tiene identidad suficiente para contar con un espacio diferenciado dentro de la política turística del Consell, no podemos seguir figurando dentro del paraguas COSTA BLANCA, necesitamos seguir reivindicando nuestro espacio dentro de la política turística de la Comunidad y seguir trabajando en esa diferenciación de producto que ofrece nuestra ciudad.

A tenor de lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento insta al Pleno a aprobar la siguiente, DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

PRIMERO.- El pleno del Ayuntamiento de Alicante insta al Consell de la Generalitat a que conceda el reconocimiento a “Alicante” de marca turística, asumiéndola como destino turístico dentro de la política turística de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo al Consell de la Generalitat y a los Grupos Políticos de las Corts Valencianes”.

DEBATE:

D^a. M^a. Dolores Fernández, en representación del Grupo Socialista, enfatiza que el reconocimiento de marca turística a Alicante se viene reclamando desde hace más de una década sin éxito ante el Consell, habiéndose evidenciado, más si cabe, este desprecio hacia Alicante con el reconocimiento reciente a Valencia como la quinta marca turística de la Comunidad. Manifiesta que Alicante tiene identidad diferenciada para contar con un espacio propio dentro de la política turística del Consell, no pudiendo seguir figurando dentro del paraguas “Costa Blanca”, para de ese modo poder desarrollar la diferenciación del producto turístico que ofrece la ciudad de Alicante.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, expone que apoya la Declaración Institucional, aunque aprovecha la ocasión para decir que una misma iniciativa suya no fue apoyada.

D. Rogelio González, en representación del Grupo EU; recuerda al Portavoz de UPyD que la iniciativa de éste implicaba la creación de una Comisión Permanente del Pleno lo cual suponía una duplicidad de la representación del Patronato de Turismo, y en lo relativo a la Declaración Institucional manifiesta que la van a apoyar, aunque para ellos la marca debería enriquecerse más.

La Alcaldesa-Presidenta, en representación del Grupo Popular, manifiesta que van a votar a favor, recordando que la gente tiene que saber lo que implica el reconocimiento de marca turística que no es otra cosa que la obligación del Ayuntamiento de incrementar el presupuesto municipal para equiparar lo que se reciba por la Generalitat.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

II-5.4. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GS PARA INSTAR A LA SOCIEDAD AVANT A LA PUESTA EN MARCHA DE MANERA INMEDIATA DEL PROYECTO DE SOTERRAMIENTO CON LA EJECUCIÓN DEFINITIVA DE LAS INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS PLANTEADAS Y DE LA ESTACIÓN INTERMODAL.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"La llegada del Ave a nuestra ciudad tendrá un gran impacto económico, principalmente en el sector turístico y de congresos. Así se producirá un incremento en la competitividad del turismo de interior, potenciando Alicante respecto a destinos alternativos, y generará también un incremento del atractivo de la costa alicantina para los turistas extranjeros y de cruceros gracias a la mejora de la conectividad que supone.

Para la correcta efectividad del proyecto es necesario que la llegada del AVE se vea acompañada con la puesta en funcionamiento de la estación intermodal. La dispersión en cuanto a conectividad de los servicios de transporte público de nuestra ciudad requiere la inmediata materialización de esta infraestructura de interconexión que facilite el intercambio modal. El desarrollo definitivo del proyecto permitirá relacionar el tráfico de los diferentes servicios de transporte público integrando físicamente el sistema de transporte de la ciudad en un mismo espacio.

A pesar de su importancia, a fecha actual tan solo existe una previsión de llegada del AVE en superficie para este año, sin que pueda establecerse un calendario del desarrollo definitivo de la totalidad del proyecto. Así, en la documentación expuesta al público recientemente para la aportación de sugerencias al proyecto de ordenación preliminar de la operación integrada núm. 2, no establece un estudio de planificación de ejecución temporal del proyecto que fije las fechas de aprobación definitiva del proyecto y el plan de desarrollo urbanístico y dotacional de todo el ámbito de la operación integrada, ni contempla una justificación económico-financiera que garantice la viabilidad de esta actuación urbanístico-ferroviaria, con sujeción a lo previsto en los convenios signados entre las administraciones.

A tenor de lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento insta al Pleno a aprobar el siguiente, **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL**

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta a la sociedad AVANT a la puesta en marcha de manera inmediata del proyecto de soterramiento con la ejecución definitiva de las infraestructuras ferroviarias planteadas, así como de la necesaria estación intermodal, elaborando un estudio de planificación de ejecución temporal del proyecto que establezca las fechas de aprobación definitiva del mismo y el plan de desarrollo urbanístico y dotacional de todo el ámbito de la operación integrada, así como la justificación económico-financiera que garantice la viabilidad de esta actuación urbanístico-ferroviaria".

DEBATE:

D. Manuel Marín, Portavoz Adjunto del Grupo Socialista, justifica la propuesta de Declaración Institucional para instar a la Sociedad AVANT a la puesta en marcha inmediata del proyecto de soterramiento y de la necesaria estación intermodal y la aprobación del plan de desarrollo urbanístico y dotacional de todo el ámbito de la operación integrada nº 2, en que a día de hoy solo existe la previsión de la llegada del AVE en superficie para este año, con retraso acumulado, y en la documentación expuesta al público para la aportación de sugerencias al proyecto de ordenación preliminar de dicha operación integrada no figura ningún estudio de planificación de ejecución temporal del proyecto y el plan de desarrollo urbanístico, ni contempla una justificación económico-financiera que garantice la viabilidad de esta actuación urbanístico-ferroviaria, con sujeción a lo previsto en los convenios signados entre las Administraciones.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, expresa su apoyo a la Declaración Institucional, criticando, no obstante que el partidismo permanente del PP y el PSOE entorpezca el desarrollo de los proyectos y apela al cierre de filas de todos para exigir que la situación en que llegará el AVE no quede en la provisionalidad permanente.

D. Miguel Angel Pavón, Portavoz del Grupo EU, expone su posicionamiento contrario al soterramiento, en coherencia con su alternativa

consistente en el retranqueo de la estación intermodal a la altura de la Vía Parque, calificando esta alternativa como viable y necesaria para contar cuanto antes con esta estación vital para el transporte y tráfico ordenado de la ciudad, mientras que califica de inviable el soterramiento, considerando que es irresponsable condicionar la tramitación de la ordenación urbanística de la zona, que se encuentra todavía en una fase preliminar.

D^a. Marta García-Romeu, Portavoz del Grupo Popular, pregunta al promotor de la Declaración Institucional si no siente vergüenza de manifestar tantas dudas respecto de la llegada del AVE y del soterramiento de las vías cuando tiene la condición de consejero de la sociedad AVANT. Aduce que el retraso de la llegada del AVE, a su juicio, se produjo desde el año 2004 hasta el 2011, resaltando que no se puede instar al propio Ayuntamiento integrante de la Sociedad AVANT a hacer lo que ya está haciendo.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 20 votos en contra (GP y GEU) y 7 votos a favor (GS y GUP yD).

Grupo Esquerra Unida

II-5.5. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GEU PARA INSTAR A LAS CONSELLERIAS DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE A QUE DE FORMA URGENTE SE PUBLIQUE EN EL DOGV EL DECRETO DE CREACIÓN DEL IES RADIO EXTERIOR DE ALICANTE, DE MODO QUE DEJE DE SER UNA SECCIÓN DELEGADA DEL IES PLAYA DE SAN JUAN.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"En el pleno municipal del Ayuntamiento de Alicante celebrado el 29 de febrero de 2012 el Grupo municipal de Esquerra Unida presentó una propuesta de Declaración Institucional por la que se instaba a la Conselleria de Educación a crear el IES Radio Exterior de la ciudad de Alicante, que hasta esa fecha figuraba como sección delegada del IES Playa de San Juan.

A lo largo del debate algunos grupos municipales mostraron su confianza en que para septiembre de 2012, es decir, al inicio del actual curso escolar 2012-2013, la sección educativa ya sería oficialmente el IES Radio Exterior. Argumento con el que fue rechazada la iniciativa por parte del grupo municipal popular, mayoritario en el Pleno.

Han transcurrido 14 meses desde ese pleno y lamentablemente la situación continúa exactamente igual: el IES Radio Exterior desde su inauguración en 2008 y después de cinco cursos continúa siendo, y así aparece oficialmente en la Conselleria de Educación, una sección del IES Playa de San Juan. Ésta es la categoría administrativa a efectos de concursos de traslados y en muchos otros aspectos.

El pasado curso 2011-2012 se adjudicaron las primeras plazas de la plantilla del profesorado del centro con carácter definitivo y se aseguraba desde diferentes fuentes que pronto se publicaría en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (DOCV) la creación del IES Radio Exterior de Alicante. Sin embargo la situación administrativa continúa exactamente igual, con buena parte de los cargos del equipo directivo, incluida la actual vicedirectora, en comisión de servicio. Durante el presente curso se ha autorizado la creación de departamentos por asignaturas con la correspondiente reducción horaria a los jefes de departamento, pero sin complemento retributivo por el cargo.

Tenemos constancia de que el centro cumple todos los requisitos administrativos exigidos por la Conselleria de Educación (posee más de 13 grupos, su plantilla de profesorado está definida y tiene aprobada la impartición de la etapa de Bachillerato, circunstancia que no ocurre como norma en las secciones delegadas) para que se publique en el DOCV el decreto de creación del centro educativo como Instituto de Enseñanza Secundaria y que la decisión, según fuentes de la propia Conselleria de Educación, recae ahora en la mesa de la Conselleria de Hacienda, que es la que tiene que dar luz verde al decreto de creación del IES y a su consiguiente publicación en el DOCV.

Independientemente de que sea responsabilidad de una u otra conselleria, no entendemos los motivos por los que se mantiene esta situación ni la demora en publicarse el citado decreto, sobre todo teniendo en cuenta que el curso próximo 2013-2014 ya se impartirá en el centro el 2º curso de Bachillerato, que el número de unidades sobrepasará el límite legal para continuar siendo sección y que esa falta de reconocimiento como IES se traduce en notables deficiencias educativas como déficit de recursos propios, carencia de un equipo de dirección propio y consecuentemente una insuficiente

coordinación docente, entre otras.

Por todo ello, se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS

PRIMERO - Que el Ayuntamiento de Alicante inste a la Conselleria de Hacienda y Administración Pública y a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana a adoptar las medidas oportunas para que de forma urgente se publique en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana el decreto de creación del IES Radio Exterior de Alicante, de modo que deje de ser una sección delegada del IES Playa de San Juan.

SEGUNDO - Que el Ayuntamiento de Alicante traslade estos acuerdos al Conseller de Hacienda y Administración Pública y a la Consellera de Educación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana, así como a la comunidad escolar del IES Radio Exterior".

DEBATE:

D. Rogelio González, en representación del Grupo EU, comienza su intervención recordando que ya presentaron una iniciativa en este sentido en el mes de febrero de 2012, respecto a la que el Concejal de Educación les emplazó a que en septiembre de ese año verían solucionado este asunto. Comprobado que esto no ha sido así, manifiesta que la Declaración Institucional es necesaria para que la creación formal del IES Radio Exterior sea una realidad en el curso 2013/2014, no cabiendo, por tanto, la misma respuesta recibida el año anterior.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, recuerda que el Concejal de Educación en la citada sesión plenaria garantizó que para el curso 2012/2013 el IES Radio Exterior funcionaría ya como tal a todos los efectos y que si eso no era sí él mismo suscribiría esta declaración institucional, por lo que, considera que el asunto no merece más comentarios.

D. Manuel Marín, Portavoz Adjunto del Grupo Socialista, atribuye al grupo Popular que no afina en cuanto a plazos, períodos y compromisos, pues trae a colación, respecto al punto anterior, que los ocho años de paralización en la construcción del trazado del AVE se produjeron en el período del Gobierno de Aznar y no en el del Gobierno de Zapatero, y lo mismo cabe decir respecto al curso en el que tendría que ser una realidad a todos los efectos el IES Radio

Exterior, manifestando que no se pueden incumplir compromisos sin que se asuman responsabilidades.

D. Antonio Ardid, Concejal de Educación, manifiesta que compete a la Generalitat lo que se pide en la declaración Institucional, y, por tanto, la apoyan como ya manifestaron en su momento.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

II-5.6. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GEU PARA QUE EL AYUNTAMIENTO INSTE AL CONSELL DE LA GENERALITAT VALENCIANA PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS A LAS APROBADAS POR EL GOBIERNO DE ANDALUCÍA EN EL DECRETO LEY 6/2013 DE 9 DE ABRIL, DE MEDIDAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA VIVIENDA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El 10 de diciembre de 1948 la Asamblea General de la ONU aprobó una Declaración Universal en la que se estableció el derecho individual de cada persona "a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda...". Posteriormente el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 avanzó en la tutela efectiva de este derecho vinculando a los Estados Parte no sólo al reconocimiento del "derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados", sino también a garantizar las "medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho".

Nuestra Constitución, en su artículo 47, recoge este derecho y la garantía de una vivienda digna y adecuada que, junto a la función social de la propiedad privada recogida en el artículo 33, constituyen uno de los pilares básicos del pacto social que da origen a la Constitución de 1978. Hay que tener

en cuenta que la asunción de estos derechos entraña no sólo el reconocimiento de un derecho individual, sino también la obligación de todas las Administraciones, empezando por la del Estado, de actuar con todos los medios a su alcance para garantizar estos derechos.

Sin embargo, y a pesar de esta obligación, durante mucho tiempo las Administraciones han mirado para otro lado y no han actuado regulando y dirigiendo el mercado de vivienda de manera que se garantizara para todas las personas una vivienda digna, en propiedad o en alquiler, donde cada persona pudiera desarrollar su proyecto vital. La falta de vivienda, la imposibilidad de emanciparse o, como ocurre en la actualidad, la pérdida de la vivienda provocada por un desahucio y la deuda arrastrada de por vida, suponen la exclusión real de cada vez más personas de nuestro sistema económico y social. Y ello a pesar de que nuestro ordenamiento jurídico, comenzando por nuestra Constitución, no permite el uso “antisocial de la propiedad”, el uso especulativo del suelo o de la vivienda, el enriquecimiento injusto o las condiciones abusivas aprovechándose de un bien necesario.

El uso como mercancía de la vivienda por parte de distintas personas físicas o jurídicas, especialmente por parte de las entidades bancarias, es un uso indebido y los poderes públicos están obligados a evitarlo. La función social de la vivienda, en suma, no es un límite ajeno a su definición o a su ejercicio, sino una parte integrante del derecho mismo. Utilidad individual y función social componen de forma inseparable el contenido del derecho de propiedad. Pero es que además, la defensa de la función social de la propiedad y la garantía de una vivienda digna constituyen, hoy más que nunca, la garantía de la no exclusión de grandes capas de la sociedad y la defensa de la dignidad para todas las personas. Casi 300.000 familias en todo el Estado están afectadas por desahucios con una injusta regulación hipotecaria que hace que las personas no sólo pierdan sus viviendas sino que encima se queden con buena parte de la deuda.

Y mientras tanto existe un atesoramiento por parte de las entidades financieras de dichas viviendas, adquiriéndolas en ejecuciones hipotecarias a un precio muy inferior al que estas mismas entidades valoraron en la concesión de sus créditos, y manteniéndolas en muchas ocasiones desocupadas una vez han procedido al desahucio. Un entramado constituido por entidades financieras y sus filiales inmobiliarias, entidades de gestión de activos, incluidos los procedentes de la reestructuración bancaria, y entidades inmobiliarias dedicadas a la utilización de la vivienda como mercancía.

Esta situación puede ser calificada como de emergencia social y económica, obligando a los Gobiernos que quieran acatar el contenido de

nuestra Constitución a adoptar medidas extraordinarias y urgentes. En este sentido es necesario extender las medidas adoptadas por el Gobierno Andaluz a través de la Consejería de Fomento y Vivienda mediante el Decreto-Ley 6/2013, de 9 de abril, de medidas para asegurar el cumplimiento de la Función Social de la Vivienda, ante la inacción demostrada por el Gobierno Central, que no adopta las medidas de salvaguarda de dichos derechos a las que viene obligado y se niega a modificar la legislación hipotecaria que ha generado en buena parte este problema.

Tenemos que avanzar en medidas que, como las contenidas en el decreto andaluz, suponen un plan de choque en salvaguarda del bien jurídico protegido, el derecho a una vivienda digna, así como en acciones que obliguen a la banca y sociedades filiales e inmobiliarias a declarar cuál es el parque de viviendas vacías disponibles y a movilizarlo al mercado del alquiler. Medidas cuyo incumplimiento hay que sancionar, llegando incluso a la expropiación temporal del uso de las viviendas en aquellos casos en los que vayan a ser desalojados ciudadanos en los que concurren circunstancias sociales tales que su salida del domicilio suponga una condena a la exclusión social o una amenaza para su salud física o psíquica.

Por otra parte, junto a medidas como las planteadas en el decreto andaluz, es importante potenciar cualquier vía por la que pueda incrementarse el escaso parque de vivienda pública de alquiler que en la actualidad ofrecen las distintas administraciones. En este sentido consideramos que no deben subastarse por parte de las administraciones las viviendas que puedan heredar por la vía del abintestato. En los últimos meses tanto el Ministerio de Hacienda como la Conselleria de Hacienda de la Generalitat Valenciana han promovido procesos de subasta de viviendas procedentes de abintestatos, algunas de ellas - en concreto cuatro - situadas en la propia ciudad de Alicante. Unas viviendas que han de incorporarse al parque de vivienda pública de alquiler en el marco de los programas impulsados por las distintas administraciones para luchar contra los desahucios y promover el alquiler social.

Por todo ello, se propone al Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS

PRIMERO - Que el Ayuntamiento de Alicante inste al Consell de la Generalitat Valenciana a la adopción de medidas legales de similares características a las aprobadas por el Gobierno de Andalucía en el Decreto Ley 6/2013 de 9 de abril, de Medidas para Asegurar el Cumplimiento de la Función Social de la Vivienda en la Comunidad Autónoma.

SEGUNDO - Que el Ayuntamiento de Alicante inste al Gobierno de España y a la Generalitat Valenciana a no subastar ninguna de las viviendas que puedan heredar por la vía del abintestato para que pasen a formar parte del parque de vivienda pública de alquiler en el marco de los programas impulsados por las distintas administraciones para luchar contra los desahucios y promover el alquiler social.

TERCERO - Que se trasladen los anteriores acuerdos a los presidentes de la Generalitat Valenciana y del Gobierno de España".

DEBATE:

D. Miguel Angel Pavón, Portazo del Grupo EU, fundamenta esta Declaración Institucional en la necesidad de dar respuesta al drama social que suponen los desahucios unido a que los derechos constitucionales de la función social de la propiedad y a una vivienda digna sean papel mojado, de ahí, que consideren necesario que se extiendan las medidas adoptadas por el Gobierno Andaluz, en el que participa Izquierda Unida, en el Decreto Ley 6/2013, de 9 de abril, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda, enfatizando las acciones que obliguen a la banca y a sociedades filiales e inmobiliarias a declarar cuál es el parque de viviendas vacías disponibles y a movilizarlo al mercado del alquiler, pudiendo llegar a la expropiación temporal del uso de las viviendas en aquellos casos en que vayan a ser desalojados ciudadanos en los que concurren circunstancias sociales que conduzcan a la exclusión social o a una amenaza para su salud. Añade que en esta declaración institucional incluyen la petición al Gobierno de España y a la Generalitat Valenciana de que no subasten ninguna vivienda que hayan adquirido en sucesiones abintestato para que pasen a formar parte del parque de vivienda pública de alquiler en el marco de los programas impulsados por las distintas Administraciones, como el del Ayuntamiento de Alicante, para luchar contra los desahucios y promover el alquiler social.

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, manifiesta que el Decreto de la Junta de Andalucía puede ser inconstitucional en algunos aspectos, y que considera que hay que evitar medidas populistas y demagógicas que puedan ser contraproducentes, pues hay que dar seguridad jurídica a todos y desde el punto de vista económico estas medidas pueden ser más gravosas.

D^a. M^a. José Adsuar, en representación del Grupo Socialista, fundamenta la función social del derecho de propiedad y el derecho a una

vivienda digna en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en la Constitución, y trae a colación las sentencias del Tribunal de Justicia de Luxemburgo que evidencian las cláusulas abusivas permitidas en el ordenamiento español y que conducen a vulnerar el derecho a la tutela judicial efectiva, y que desembocan en desahucios y lanzamientos. Ante esto, critica que el Partido Popular haya laminado en el Congreso de los Diputados la iniciativa popular avalada por un millón de firmas y tomada en consideración por unanimidad de las fuerzas políticas pero cuyo debate se cerró en falso. Frente a esto, reivindica la virtualidad del Decreto Ley de la Comunidad Autónoma de Andalucía que da una solución contundente a una situación de emergencia social, destacando el fomento del alquiler social y, en caso necesario, la expropiación temporal del uso de viviendas, en los supuestos previstos y justificados, para garantizar la protección de familias en riesgo de exclusión social y por eso instan al Consell a que pasen de los brindis al sol a las medidas eficaces que responden a las demandas de los ciudadanos.

D^a. Marta García-Romeu, Portavoz del Grupo Popular, expone que, aun estando de acuerdo con la motivación de la Declaración Institucional, no están de acuerdo con algunas de las conclusiones y apreciaciones, subrayando que el Ayuntamiento de Alicante está interviniendo de manera valiente, decidida y unida, instando a las entidades financieras a paralizar los lanzamientos y atendiendo directamente, a través de la Oficina de Intermediación de conflictos hipotecarios y de arrendamientos, ya a 196 familias, y, a su juicio, todas las Administraciones están trabajando en la solución de los efectos de esta problemática, pero dicho esto, considera que el Decreto andaluz no es la solución efectiva frente a la intermediación activa que ellos plantean. Por último, respecto a la creación de un parque de viviendas para alquiler social con las adquiridas por la Administración en las sucesiones abintestato de un parque, primero debería verse una a una si pueden destinarse a tal fin por el estado en que se encuentran.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 19 votos en contra (GP y GUPyD) y 8 votos a favor (GS y GEU).

Grupo Unión Progreso y Democracia

II-5.7. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GUPYD PARA INSTAR A LA GENERALITAT VALENCIANA A QUE COMUNIQUE LOS PLAZOS APROXIMADOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PGOU.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"El pleno de Ayuntamiento de Alicante el 23 de diciembre de 1998 acordó la revisión del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) en vigor. En 2002 el pleno adoptó los criterios que deben regir en la redacción de la revisión.

El 13 de agosto de 2002 el Ayuntamiento de Alicante presentó la documentación para la Revisión del PGOU en el Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante. El 25 de marzo de 2003, la Consellería de Territorio y Vivienda, dió visto bueno a la documentación, realizando varias observaciones para su consideración. El 19 de febrero de 2007 se resuelve el contrato de los trabajos de redacción del PGOU. El 25 de febrero de 2008 la Junta de Gobierno acuerda la adjudicación del contrato para finalizar los trabajos. El PGOU es sometido a exposición pública el 17 de octubre de 2008 por un periodo de tres meses.

Aprobado provisionalmente el 31 de mayo de 2010 por el pleno del Ayuntamiento de Alicante, se le dio traslado de la documentación a la Consellería competente en urbanismo para su aprobación definitiva.

Nos encontramos en abril de 2013 y el PGOU sigue sin contar con la aprobación definitiva por parte de la Consellería de urbanismo. Además el Plan General de Ordenación Urbana se encuentra bajo sospecha por acusaciones del fiscal desde el año 2010. También existen noticias de una posible tercera exposición pública por parte del Ayuntamiento de Alicante.

Nos encontramos ante uno de los documentos más importantes para el futuro de la ciudad de Alicante, que se encuentra en su fase final desde hace tres años. Entendemos que no puede seguir permanentemente parado, es imprescindible que se apruebe, se suspenda, se deniege o que se hagan las objeciones al PGOU por parte de la Conselleria para que se adapte a los requerimientos que estime.

Por ello, se propone para elevar al pleno los siguientes ACUERDOS

PRIMERO: Instar a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana a que indique en que punto se encuentra para obtener la aprobación definitiva el PGOU de Alicante.

SEGUNDO: Instar a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana a que haga público cuanto tiempo más necesitará para emitir resolución sobre el PGOU.

TERCERO: Que el Ayuntamiento traslade los presentes acuerdos a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente y al Consell."

DEBATE:

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, hace una cronología de los avatares que ha sufrido la revisión del Plan General de Ordenación desde el primer acuerdo del Pleno celebrado el 23 de diciembre de 1998 hasta la fecha, resaltando que después de la aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento el 31 de mayo de 2010, se trasladó toda la documentación a la Conselleria competente en Urbanismo para su aprobación definitiva, sin que se haya resuelto nada, por lo que entienden que esta situación es insostenible, por la inseguridad jurídica que se da en muchos casos y por afectar al desarrollo de la ciudad, y constituye una humillación más para este Ayuntamiento y para los alicantinos.

D. Miguel Angel Pavón, Portavoz del Grupo EU, califica al expediente de revisión del Plan General como un cadáver urbanístico, al estar viciado de origen por las gravísimas sospechas de corrupción que se ciernen sobre su redacción, enfatizando que está paralizado de facto y que la única salida digna sería que la Generalitat Valenciana lo suspendiera hasta que se resuelva el procedimiento judicial penal que está en marcha. En consecuencia, propone que se debería partir de cero, resaltando que el Plan General en vigor ha demostrado tener mejor salud que el tramitado para su revisión, y atender a bases sólidas como una auténtica participación ciudadana, una sostenibilidad real y que responda a las actuales y verdaderas necesidades de la ciudad. Concluye su intervención, diciendo que con una tercera información pública no se va a resucitar la revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

D^a. M^a. Dolores Fernández, en representación del Grupo Socialista, refiere que la preocupación de su grupo ha sido persistente, la última vez fue la pregunta que formularon en el Pleno de diciembre de 2012, y la respuesta que obtuvieron de la Concejala de Urbanismo fue que el proceso seguía su curso y que estaban pendientes de la evaluación ambiental e iban a abrir una tercera exposición pública y el tiempo sigue pasando, estando el expediente en Valencia en un punto muerto. Y no se resolverá desgraciadamente hasta que se dicten las resoluciones correspondientes en los procedimientos penales abiertos. Trae a colación que justamente hace tres años, antes de que se aprobara provisionalmente la revisión del Plan, ya solicitaron una nueva exposición pública, aparte de por la deficiente redacción y falta de transparencia en la tramitación, porque entendían que se había producido indefensión con las modificaciones introducidas respecto de las que los interesados no habían podido alegar. Concluye que votarán a favor aunque dudan de que vayan a obtener respuesta de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 25 votos a favor (GUPyD, GS y GP) y 2 abstenciones (GEU).

II-5.8. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GUPYD PARA INSTAR AL MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE AL MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL TRASVASE DEL TAJO-SEGURA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

"Desde Unión Progreso y Democracia entendemos la política hidráulica ha de ser diseñada como un recurso común de todos los españoles y que facilite el regadío. Es fundamental el retorno al Estado de todas las competencias constitucionales sobre gestión del agua en una Administración Hidráulica única y descentralizada, con Organismos de Cuenca dependientes de ella, delimitadas por demarcaciones hidrográficas y con respeto absoluto del principio de unidad de cuenca.

La zona de Alicante se ha caracterizado por una sequía hídrica

extrema. Entendemos que debe prevalecer la eficiencia; la utilización del recurso para las actividades que resultan más productivas. El 56% de la población de la provincia de Alicante es abastecida por la Mancomunidad de los Caudales del Taibilla, sostenida por el trasvase Tajo-Segura.

Del estudio del borrador, se puede extraer que elevar el umbral mínimo de no trasvase a 400 hm³ y la fijación de un caudal mínimo de 10 m³/s en Talavera de la Reina, sobre el umbral mínimo de 240 hm³ que el Plan hidrológico del Tajo aprobado en 1998 establecía. Esto puede producir que en determinados periodos del año, no se pueda trasvasar agua ya que el umbral establecido es superior al nivel existente para algunos meses.

Esto supondría que de facto, el trasvase del Tajo-Segura no aportaría agua para el abastecimiento de la demanda de las zonas del río Segura.

Por ello, se propone para elevar al pleno los siguientes ACUERDOS

PRIMERO: Instar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de España a que realice una política hidráulica basada en el agua como recurso común de todos los españoles y que facilite el regadío.

SEGUNDO: Instar al Gobierno de España a que elaboración de un nuevo Plan Hidrológico que garantice la protección uniforme de las aguas y su mejor aprovechamiento, con decisiones racionales sobre trasvases, desaladoras y otras obras hidráulicas necesarias, preservando la cobertura de las necesidades a largo plazo. Uniformización de los criterios de gestión de la Planificación Hidrológica, de la Gestión del Dominio Público Hidráulico y del establecimiento y explotación de Infraestructuras hidráulicas, y de los criterios y normas de aplicación a cánones y tarifas, como elementos de unidad de mercado e igualdad entre todos los españoles.

TERCERO: El mantenimiento de las condiciones actuales del trasvase del Tajo-Segura, con un umbral mínimo de no trasvase 240 hm³

CUARTO: Que el ayuntamiento traslade el presente acuerdo al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente".

DEBATE:

D. Fernando Llopis, Portavoz del Grupo UPyD, justifica esta propuesta

de declaración institucional, ante la necesidad de que España cuente con una política hidráulica basada en el agua como recurso común de todos los españoles y que se garantice el regadío, que puede estar en peligro si la Sra. Cospedal, Presidenta de Castilla La Mancha y Secretaria General del PP, consigue que se incremente la reserva del caudal mínimo de no trasvase del Tajo al Segura, pasando de los 240 Hm³ a 400 Hm³. Añade que se debe pedir al Gobierno de España que elabore un nuevo Plan Hidrológico que garantice la protección uniforme de las aguas y su mejor aprovechamiento, con decisiones racionales sobre trasvases, desaladoras y otras obras hidráulicas necesarias, uniformizándose los criterios de gestión del establecimiento de explotación de infraestructuras hidráulicas y de los criterios y normas de aplicación a cánones y tarifas, como elementos de unidad de mercado e igualdad entre todos los españoles. Concluye manifestando que se puede votar su propuesta de manera separada.

La Presidenta, ante esta petición, puntualiza que hasta que no se pronuncien los distintos portavoces, no entiende como el promotor de la propuesta de Declaración Institucional plantee trocearla cuando la ha presentado como una única iniciativa, contestándole **el Sr. Llopis** que le da la razón, pero como no tiene segundo turno de intervención se anticipaba para que el resto de grupos lo tuviera en consideración.

D. Miguel Angel Pavón, Portavoz del Grupo EU, pone de manifiesto que no pueden apoyar la declaración institucional pues obvia que el agua no solo sirve para regadío, sino que tiene otros usos como los de tipo ambiental que repercuten en la calidad de vida, y respecto al precio del agua, consideran que éste no tiene porqué ser el mismo en todos los sitios y a parte se estaría vulnerando la Directiva Marco del Agua que obliga a repercutir los costes de la gestión del agua a los usuarios y que habrá que estar a la elaboración de los Planes de Demarcación Hidrográfica para poder satisfacer las demandas de las cuencas desde una planificación superior.

D^a. Elena Martín, en representación del Grupo Socialista, manifiesta que van a apoyar la Declaración Institucional, aunque la redacción es manifiestamente mejorable, pero coinciden en la necesidad de asegurar los caudales del Taibilla en niveles óptimos y recuerda que el partido socialista siempre ha apostado por no utilizar el agua para el enfrentamiento político entre territorios.

D. Luis Barcala, Concejal de Medio Ambiente, justifica que no pueden apoyar la Declaración Institucional ni siquiera fraccionadamente porque contiene carencias importantes pues partiendo del principio de unidad de cuenca, que es el que ahora rige, el Gobierno ya está haciendo lo que se pide en la declaración institucional, enfatizando que ya se están optimizando los recursos y que no se establecen reservas sino que se fijan umbrales mínimos para garantizar que en períodos prolongados de sequía esté garantizado el abastecimiento de toda la cuenca.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 20 votos en contra (GP y GEU) y 7 votos a favor (GS y GUPyD).

II-6. DECLARACIONES INSTITUCIONALES DE URGENCIA

No se presentaron.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las catorce horas y seis minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

VºBº
La Alcaldesa-Presidenta,

Fdo.: Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

Fdo.: Sonia Castedo Ramos